

El magisterio perdido de Eduardo Benot

M^a Antonia Martínez Linares

Universidad de Alicante

antonia.martinez@ua.es

Resumen

Durante las últimas décadas, muchos investigadores han alabado la modernidad de las ideas gramaticales de Eduardo Benot (1822-1907) y lo han considerado precursor o anticipador de corrientes e ideas actuales al tiempo que lamentan que su obra gramatical cayera en el olvido. Algunos sugieren, además, que los estudios gramaticales del español podrían haber seguido un rumbo distinto si los planteamientos de Benot hubieran tenido continuidad. El objetivo principal de este trabajo es confrontar sus ideas sobre la unidad central de la sintaxis, las funciones sintácticas y el papel del verbo en la configuración de esa unidad central, con la manera en que abordan esas mismas cuestiones algunas gramáticas posteriores que sí han influido en el desarrollo de nuestros estudios sintácticos y con planteamientos más actuales que, según los investigadores, representan un avance en esos temas con respecto a etapas anteriores. Asimismo, tomando como base esas ideas de Benot consideradas modernas y vinculadas con corrientes actuales, se incluye también una reflexión final sobre algunas de las posibles razones de su olvido.

Palabras claves: Benot, enunciado, cláusula, oración, propósito ilocutivo, caso, función sintáctica, papel semántico, predicado, sintaxis tradicional, estructuralismo.

Abstract

During last decades, many linguistic researchers have praised the grammatical ideas of Eduardo Benot (1822-1907) because of their modernity and have considered him to be a forerunner of linguistic theories and grammatical concepts; at the same time, they regret the oblivion of Benot's grammatical work. Some of them have also suggested that the course of Spanish grammatical studies would have been different if Spanish grammarians had followed Benot's proposals. This work compares Benot's thinking about the main syntactic unit, the syntactic functions and the role of the verb in that unit with the approach to these questions in some influential subsequent Spanish grammars and with present days approaches that represent some advances in syntactic studies. The paper also includes a final reflection on possible causes of the oblivion of Benot's grammatical ideas.

Keywords: Benot, sentence, clause, utterance, illocutive purpose, predicate, case, syntactic function, semantic roles, traditional syntax, structuralism.

1. Introducción

Los trabajos de las últimas décadas referidos a la obra gramatical de Eduardo Benot (1822-1907) pueden revelar una creciente atención por parte de los investigadores a su labor en ese ámbito (Girón Alconchel 2009: 225; Sarmiento 2004: 302), pero también reflejan una situación llamativa, por paradójica, de su quehacer en la historia de la gramática española. Por un lado, se le ha considerado el fundador de la sintaxis oracional española (Lope Blanch 2000: 511), el autor del “modelo más avanzado de gramática descriptiva finisecular” (Dorásio Parreira 2010: 19), de “propuestas sintácticas” “decisivas en la configuración de los estudios actuales” (Lliteras 2001: 655); entre ellas, “estableció las bases para el estudio funcional del idioma” (Lope Blanch 1999: 21), y organizó “el sistema de la subordinación oracional” que se mantiene “como base y fundamento estructural de la gramática española” (Lope Blanch 2000: 511). Asimismo, es casi un lugar común que, sea cual sea el aspecto gramatical considerado, se alabe la “modernidad”, la “actualidad” de sus planteamientos,¹ una percepción que tiene su correlato en el hecho de que se le haya considerado “antecedente” o “precursor” de enfoques, conceptos o ideas claves desarrolladas posteriormente en el marco de corrientes lingüísticas “modernas”; incluso se le ha llegado a catalogar como “antecedente directo de la lingüística moderna” sin más acotaciones (Peñalver 2010: 222). Así, se ha calificado el *Arte de hablar*² como uno de los primeros modelos de gramática de dependencias³ (Baum 1972: 1); se ha destacado su “anticipación” del estructuralismo del siglo XX (Wigdorsky 1995: 222-223), su visión “funcionalista” de las lenguas (Mesa 1995; Martínez Linares 2001; Hurtado Valero 2002), proyectada, por ejemplo, en su caracterización de los “casos” o en la asunción del principio de composicionalidad en el análisis del significado oracional (Mesa 1995: 96, 114); se ha señalado el entronque de sus planteamientos con los postulados de Coseriu sobre la gramática del hablar (Martínez Linares 1989; Díaz Hormigo y Penadés 2002), o la concepción “humboldtiana”⁴ (Baum 1972) de las lenguas como “forma interior”, pero también como sistema para expresar, mediante un número reducido de signos, infinitas experiencias, concepción esta que lleva inevitablemente a pensar en la visión chomskiana que subrayó “la recursividad” “como una novedad en la teoría de la sintaxis” (Sarmiento 1991: xxxi). Se le ha considerado asimismo precursor de la teoría de la gramaticalización como explicación “del funcionamiento sincrónico de la lengua, en cuanto estructura histórica, en el proceso comunicativo” (Girón Alconchel 2009: 224); se ha subrayado su apertura de la gramática hacia el componente pragmático, evidenciada sobre todo en su tratado de mayor alcance teórico, la *Arquitectura de las lenguas*⁵ (Mesa 1995; Lliteras 2001; Hurtado Valero 2002; Peñalver 2010; López Quero 2012). Pérez Cruz (2006: 1209) lo señala como “precedente de la *Gramática funcional* de Hernández Alonso”; López García-Molins (2009), que vincula la ideología liberal de Benot con su “interés por la dimensión cognitiva del hablante individual” (2009: 411), aproxima su pensamiento lingüístico a la órbita de la lingüística cognitiva; a este respecto, sitúa su ideario lingüístico a medio camino entre el paradigma aristotélico tradicional y la teoría de los prototipos y afirma, por ejemplo, que Benot “adelanta” la idea del *embodiment* “típica del cognitivismo” (2009: 406). Descendiendo ya a aspectos más concretos de la descripción gramatical, se ha destacado, por ejemplo, su anticipación a determinados análisis actuales sobre los clíticos (Girón Alconchel 2009: 224), su ampliación de la noción de predicado (Hurtado Valero 2002; Subirats 1999) “de una manera cercana a la que en la actualidad ofrece la gramática léxica” (Hurtado Valero 2002: 12), o su aportación a los estudios sobre la complementación oracional; en este apartado, Zamorano Aguilar (2004: 415), por ejemplo, subraya que la obra gramatical de Benot

significa un “antes y un después” en el tratamiento de las formas verbales en las oraciones subordinadas y Subirats (1987: 32) pone de relieve la coincidencia entre las reglas propuestas por Benot para las completivas en infinitivo y la regla “Equi” planteada por D’Introno⁶ a finales de los 70, en un marco generativo, como novedad. Wigdorsky por su parte sustenta la consideración de Benot como “a forerunner of modern thinking in Linguistics” en “anticipaciones” de ideas tales como el equilibrio entre “move alpha and the conditions” (1995: 225), “the modern view of the ergative and the concept of high propositional predicate” (1995: 228) o el “Universal Word Order Principle” de Givon y “the earlier concept of utterance focus” (1995: 231).

Tal vez se podría ampliar algo más esta muestra superficial de los vínculos que se han establecido en estudios más o menos recientes entre los planteamientos gramaticales de Benot y enfoques o conceptos enmarcados en corrientes gramaticales más próximas a nosotros, pero quizá sea suficiente para apreciar, a partir de esas referencias, que Benot parece haber sido “proclamado precursor de las más importantes corrientes de la lingüística moderna” (Girón Alconchel 2009: 224), que para muchos investigadores su obra se adelanta “a un buen número de ideas claves en la ciencia lingüística moderna” (Zamorano Aguilar 2004: 422).

En cualquier caso, no parece necesario situar a Benot como predecesor de una determinada corriente gramatical o como anticipador de reglas o conceptos concretos para inferir que las alusiones a la modernidad de sus ideas vienen a poner de manifiesto que de su concepción de la gramática, modelada por su teoría sobre las lenguas y el hablar, se derivan planteamientos hoy ya asentados como parte de los “avances” que han experimentado los estudios gramaticales.

No obstante, hablaba antes de la situación “paradójica” de la obra de Benot porque tan habituales como las referencias a su “modernidad”, o su consideración como “precursor” de algo, lo son las alusiones al olvido de que, hasta estas últimas décadas, ha sido objeto por parte de gramáticos e historiadores lingüísticos, al escaso aprovechamiento –al menos “consciente”, como puntualizaba Lope Blanch (2002: 307)– de sus planteamientos gramaticales, tanto por parte de sus coetáneos, como por parte de gramáticos posteriores.⁷ Es bastante ilustrativo a este respecto el hecho de que incluso una de sus aportaciones más destacadas al desarrollo de la sintaxis del español, la organización del sistema de subordinación oracional que asumiría, a partir de 1917, la Academia, fuera atribuida hasta no hace mucho a Julio Cejador y Frauca (Moreno de Alba 1979; Iglesias Bango 2001; Rodríguez Espiñeira y Rivas Muiño 1997; Lope Blanch 1994), si bien, en realidad, Cejador únicamente habría “continuado la labor clasificatoria de las oraciones iniciada por Benot” (Lope Blanch 2002: 313).

Así pues, aunque se haya considerado a Benot fundador de la sintaxis oracional española y precursor de tantas cosas, aunque su obra tuviera potencial para abrir “nuevos caminos” e iniciar “una nueva época para el estudio sincrónico de nuestro idioma” (Hurtado Valero 2002: 17, 205), lo cierto es que, debido a ese injustificado olvido, la “nueva época” quedó solo en un “pudo ser” y el “magisterio” que podría haber ejercido “en beneficio de los conocimientos lingüísticos de los gramáticos españoles [...] de los fines del siglo XIX y de todo el XX” resultaría “casi totalmente fallido” (Lope Blanch 2002: 307).

En este sentido afirmaba Peñalver Castillo (2001: 185) que, si la gramática posterior hubiera tenido en cuenta las aportaciones de Benot en materia de sintaxis oracional, “la teoría y práctica de la sintaxis del español hubiera conseguido resultados mucho más satisfactorios”. Wigdorsky (1995: 231) opinaba asimismo que la lingüística hispánica “significantly slowed its pace” debido a la falta de aprovechamiento de la obra gramatical benotiana. Evidentemente, no se puede saber en qué podría haber cambiado la gramática española si hubiera seguido ese “nuevo camino” que abrían las ideas de Benot para el “estudio sincrónico de nuestro idioma”. Pero sí puede resultar revelador al menos confrontar los planteamientos de Benot sobre algunas cuestiones sintácticas relevantes con la forma en que abordaban los mismos temas gramáticas posteriores que han ejercido sobre nuestros estudios sintácticos una notable influencia, así como con enfoques de tales cuestiones más próximos a nosotros y conceptuados como “avances” desde la perspectiva los estudios actuales. De esa manera al menos se podrá comprobar hasta qué punto algunos de esos avances que, con el paso de los años y bebiendo de otras fuentes, han experimentado nuestras gramáticas estaban ya prefigurados en la obra de Benot como resultado de su concepción de la lengua y de la gramática.

Tal es el objetivo principal de este estudio que, necesariamente, ha de estar muy limitado en cuanto a los planteamientos que se han confrontado. Se centra, únicamente, en la concepción de la unidad básica de la sintaxis –la oración para unos, la cláusula para Benot–, el tratamiento de las funciones sintácticas y los aspectos semánticos relacionados y el papel del verbo en la estructuración sintáctica y semántica de esa unidad básica. No obstante, se ha estimado que los temas que se abordan, aunque ya tratados en otros trabajos, son los suficientemente relevantes para calibrar si, al menos, de haber seguido en algo el “nuevo camino” que posibilitaba el sistema gramatical de Benot la sintaxis española no hubiera ralentizado tanto su paso. Quizá, además, esa revisión pueda sugerir algunas de las razones que pueden haber motivado esa falta de continuidad, ese “olvido” de la obra de Benot que tantos investigadores consideran hoy injustificado, si bien se ha de advertir que las observaciones en torno a esa cuestión que se recogen al final de este trabajo han de entenderse tan solo como una reflexión surgida al hilo de los temas que antes se han mencionado.

2. Cláusula, enunciado, oración

A juicio de Gutiérrez Ordóñez (1997b: 33), “uno de los aciertos más importantes de la lingüística española” lo constituyó la separación, que atribuye a Rojo (1978) “a partir de las teorías de Jespersen, Stati y Zawadoski”, de dos conceptos que, según indicaba recientemente Jiménez Juliá (2012: 450), estaban hasta entonces mezclados en las descripciones gramaticales: el “enunciado”, definido en términos comunicativos y destacado “como una de las unidades básicas de la teoría lingüística” (Gutiérrez Ordóñez 1997b: 70), y la “oración”, como unidad gramatical caracterizada por una determinada estructura organizada en torno a un verbo.

En efecto, aunque se difiera en el grado de abstracción en que se sitúan las categorías, hoy parece asumido que es necesario diferenciar la categoría “oración” como tipo de estructura gramatical que pone “en relación un sujeto con un predicado” (RAE 2009: 71) y el “enunciado” como “unidad del discurso” (Escandell 1996: 28; RAE 2009: 12) caracterizada por ser una unidad mínima de comunicación (RAE 2009: 73) con la que se realiza el “acto de habla” o “acto verbal” (RAE 2009: 3114); es decir, constituye una pregunta, una afirmación, una petición, una expresión de sorpresa. Por consiguiente, además de incorporar un contenido proposicional, tiene una “fuerza ilocutiva” (Garrido

Medina 1999: 3881) que se pone de manifiesto mediante los “indicadores de fuerza ilocutiva” (Garrido Medina 1999: 3881), esto es, mediante los rasgos lingüísticos que permiten inferir al oyente “la intención comunicativa (o propósito elocutivo)” del hablante cuanto emite el enunciado. En cuanto que su análisis ha de tomar en consideración “factores extralingüísticos que configuran el acto comunicativo” (Escandell 1996: 232), cae en el dominio de la pragmática. Es también, no obstante, una categoría pertinente para la gramática, dado que los indicadores de la fuerza ilocutiva son “una parte constitutiva de la caracterización sintáctica de las estructuras oracionales” (Escandell 1996: 64); los “tipos básicos de actos de habla” corresponden “prototípicamente” a “tipos oracionales” (Garrido Medina 1999: 3883), tienden vincularse con determinadas construcciones gramaticales (RAE 2009: 3122) y son, en definitiva, “factores sintácticos” “los que apoyan la separación de los cuatro tipos de enunciados básicos” (RAE 2009: 74): declarativos, interrogativos, exclamativos o imperativos. La “pregunta”, por ejemplo, se relaciona típicamente con la construcción interrogativa que, como señala Escandell (1999: 3937), se distingue de la enunciativa correspondiente mediante la entonación, tiene un “orden no marcado” verbo-sujeto (1999: 3952) y “ciertas variaciones en el patrón entonativo, alteraciones en el orden de palabras canónico, la presencia de determinadas unidades léxicas, o el uso de tiempos y modos verbales” orientan las “interpretaciones posibles” de los enunciados (Escandell 1999: 3944).

Ese vínculo no supone, no obstante, que el enunciado se haya de identificar con una estructura sintáctica concreta. Antes bien, el enunciado, como unidad comunicativa que realiza un acto verbal y tiene “fuerza ilocutiva”, no solo puede estar construido mediante una estructura oracional en la que se pone en relación un sujeto y un predicado, sino también “por muy diversas expresiones” (RAE 2009: 73); de conformidad con la Academia, *Enhorabuena*, por ejemplo, es una interjección, no una oración, pero “constituye un tipo de enunciado y da lugar a un tipo de acto de habla muy similar” a *Te felicito* (RAE 2009: 73).

La categoría “oración”, por el contrario, sí se identifica, como se ha dicho, con una estructura gramatical –sea cual sea el nivel de abstracción en que se defina– pero no forma parte de la configuración de la categoría ni el ser unidad de comunicación, ni realizar un acto de habla, ni incluir, por tanto, “indicadores de fuerza ilocutiva”. Así, en *Le ha molestado que se haya llevado el coche, ¿Le ha molestado que se haya llevado el coche? ¡Cómo le ha molestado que se haya llevado el coche!, que se haya llevado el coche* es una oración que tiene las mismas características en los tres casos aunque forme parte de tres tipos distintos de enunciados. No tiene “propósito ilocutivo”, no presenta rasgos lingüísticos indicadores de la fuerza elocutiva; esto solo corresponde enunciado.

a. La Academia, Seco y Gili Gaya

Según la panorámica trazada por Rojo y Vázquez Rozas (2003: 73) sobre la evolución de los estudios sintácticos del español, el “marco doctrinal” en el que podía situarse “la mayor parte de lo que se daba” hacia 1970 corresponde a lo que “llamamos habitualmente” “sintaxis tradicional”. De ese marco destacan, además, como referencias “para los escasos cursos de gramática que entonces se impartían en las universidades españolas” (2003: 75), en primer lugar, la gramática de la Academia de 1931, “punto de partida indiscutible de la mayor parte de los fenómenos gramaticales” (2003: 75) y, en segundo lugar, “otros tratados” que giraban “a diferentes distancias, en torno al texto académico”, como la *Gramática* de Bello o, “más próximas en el tiempo”, la gramática

de R. Seco y el *Curso Superior de Sintaxis Española* de Gili Gaya, “probablemente el texto más influyente de esta época” y, según Portolés (1992: 580), la obra de más difusión dentro del “psicologismo gramatical” de principios del siglo XX.

Tomando como referencia esos materiales, parece sobradamente justificada la importancia que se da a la delimitación de la categoría “enunciado”, como unidad comunicativa, y la “oración” como unidad caracterizada por su estructura gramatical, puesto que esa distinción no se revela en los textos mencionados como pertinente para la gramática.

Por lo que respecta a Bello, la distinción que establece entre “proposición” y “oración”, retomada posteriormente, con variantes, por distintos estudios gramaticales del español (Rojo 1978: 27 y ss.), queda reducida a la autonomía semántica y sintáctica que atribuye a la “oración”, coincidente, no obstante, “en los rasgos estrictamente gramaticales” (Rojo 1978: 36) con la “proposición”: como indica Rojo (1978: 28), según el planteamiento de Bello, no puede haber oración que no sea una unión del “sujeto y el atributo”, esto es, una proposición.

La *Gramática* académica de 1931 mantiene en este aspecto el planteamiento de la edición de 1917, que supondría el punto de inflexión en el desarrollo de la sintaxis académica; no muy diferente es asimismo el enfoque que asume Rafael Seco. Como objeto de la sintaxis reconocen una sola categoría, la “oración”, caracterizada como “expresión de un juicio” en lo que atañe al contenido y por la estructura “sujeto-predicado”, heredada del juicio aristotélico, como configuración de ese contenido. Así para la RAE (1917: 150; 1931: 156), la oración gramatical “es la expresión del juicio lógico, o sea la manifestación oral del acto del entendimiento en virtud del cual afirmamos una cosa de otra”; por tanto, sus “partes esenciales” son “el vocablo con que se designa el ser (persona, animal o cosa) de que se afirma algo, y que en lenguaje gramatical se llama *sujeto*, y el que expresa la cosa afirmada, que se llama *predicado*” (*ibid.*). Para Seco es la expresión “explícita o implícita” (1975 [1954]: 149) de un juicio, de la relación “que establece la mente entre dos términos: uno del cual juzga algo, y se llama sujeto; otro, lo que juzga sobre él, y se llama predicado” (1975 [1954]: 143).

Tanto la Academia, en las dos ediciones mencionadas, como Seco aluden, no obstante, a oraciones que no se ajustan a las características con que han definido el concepto; hay “oraciones” “elípticas” (RAE 1917: 290; 1931: 287) o “implícitas” (Seco 1975 [1954]: 149), entendiéndose como tales expresiones que constituyen unidades comunicativas pero no presentan esa configuración “sujeto-predicado” considerada “esencial” en la oración: *Gracias, Buenos días, Hasta mañana, ¡Paciencia!, ¡Adelante!, ¡Hermosa noche!, Adiós.*

Por otro lado, ni la Academia ni Seco dejarían de percibir las diversas modalidades oracionales, como ya advertía Hurtado Valero (2004: 837) respecto de Bello y de otros “gramáticos antiguos”. Las gramáticas del español darían cabida, a partir de mediados del siglo XIX (Calero 1986: 249-250), a clasificaciones de la oración que se relacionan de alguna manera con la modalidad y que, según Grande Alija (2002: 114), hunden sus raíces en una “remota tradición”.

La introducción en la gramática académica de 1917 de la clasificación de las oraciones simples “según el modo verbal” (RAE 1917: 278 y ss.; 1931: 276 y ss.), en opinión de

Garrido Vilchez (2008: 636), acerca esta edición “a la obra de Cejador” al mostrar “por primera vez” interés por los aspectos relativos a la modalidad; supone reconocer en la práctica la existencia de oraciones interrogativas, admirativas, desiderativas, etc., que se corresponden con modalidades del enunciado y de la enunciación expresivas de distintos propósitos ilocutivos y en las que no se “afirma” del sujeto lo que expresa el predicado, contrariamente a lo que se dice en la definición de la oración. Otro tanto cabe decir de la clasificación de la oración simple que establece Seco “desde el punto de vista subjetivo” “respecto del predicado” y “respecto del juicio” (Seco 1975 [1954]: 193).

No obstante, de ello ni se puede inferir que bajo un uso confuso del término “oración” se perciba una unidad comunicativa que se caracterice por su propósito elocutivo y que pueda realizarse mediante distintas estructuras, ni los fines, diversos, de la enunciación se destacan como pertinentes para la construcción ni se perfilan como un principio relevante para la gramática. Parece, en definitiva, que en estas clasificaciones la noción de acto de habla “no tiene cabida” (RAE 2009: 73).

A título ilustrativo puede considerarse, por ejemplo, que la referencia a las oraciones interrogativas, exclamativas, etc., se enmarca en las gramáticas académicas en una clasificación, no lo olvidemos, según “el modo del verbo”,⁸ aunque en la exposición de sus características se hable de otros rasgos, como el tono en las exclamativas y en las interrogativas, sin tener en cuenta, en cualquier caso, la “dimensión psicológica que ello representaba” según Hurtado Valero (2002: 32)

Por otro lado, el enfoque de la oración, objeto explícito de la sintaxis, sigue dominado por la “impronta logicista” (Grande Alija 2002: 114) que otorga primacía al enunciado asertorio al que se reconducen mediante paráfrasis y “reconstrucciones” esas oraciones implícitas, elípticas, no asertivas.

Desde el punto de vista de Seco, “todo lo que nosotros pensamos, sentimos y queremos” se interpreta conforme a la expresión de un juicio con sus elementos característicos aun en el caso de que no se expresen “de modo explícito”. Así, *¡Ay!* es una “oración implícita” “cuyos términos serían la persona que profiere la exclamación (sujeto) y el afecto más o menos vivo que la ha producido expresado predicativamente (predicado)” (1975 [1954]: 149). *Adelante, Adiós* serían asimismo “oraciones implícitas”, pues basta que “el sujeto y el predicado del juicio sean sugeridos al oyente por una o varias palabras” (*ibid.*). En cuanto al “punto de vista subjetivo”, base de la clasificación de las oraciones en afirmativas, interrogativas, exclamativas, no deja de ser una distinción basada en la “actitud del sujeto respecto al juicio” (1975 [1954]: 208); en las interrogativas, pongamos por caso, el hablante “manifiesta su perplejidad consultando su juicio a otra persona” (1975 [1954]: 212), en las exclamativas “manifiesta la sorpresa o la admiración que le produce el juicio que expresa”.

En las gramáticas académicas resulta más clara incluso la impronta lógica que lleva a reconducir el contenido de estas oraciones que “no afirman” a la expresión de un juicio; así, por ejemplo, de la interrogativa *¿ha venido Pedro?* comenta la gramática académica que “exponemos un juicio, pero ignoramos si el predicado *ha venido* conviene o no al sujeto” (RAE 1917: 281; 1931: 279); en lo que concierne a las exclamativas o admirativas,⁹ reconoce asimismo que “no afirmamos” pero sí “manifestamos la sorpresa o admiración que nos causa el juicio formado por nuestra mente” (RAE 1917: 287;

1931: 284). En cuanto a las “oraciones elípticas” se consideran “oraciones” con un “verbo callado”, de ahí que se reconstruyan según la estructura canónica atribuida a la categoría “oración”, reponiendo el verbo y otros elementos supuestamente elididos: *gracias, buenos días, ¿qué tal?, hasta mañana, ¡paciencia!, ¡silencio!* no son unidades comunicativas autosuficientes; son abreviaciones de *gracias doy (a quien fuere) por tal o tal cosa, buenos días te dé Dios, buenos días te deseo, ¿qué tal estás? o ¿qué tal te parece? hasta mañana que volveré, que nos veamos o que nos veremos; calla, callad, ten, o tened paciencia*, “que son oraciones aseverativas, interrogativas o desiderativas” o “exhortativas” como en el caso de *calla, callad, ten o tened paciencia* (1917: 289; 1931: 287).

Se ha de señalar, por último, que tanto la Academia como Seco limitan esa clasificación a la oración simple, que parece seguir siendo la base de la sintaxis pese a la inclusión de las oraciones compuestas en las gramáticas. Quedaría, pues, sin respuesta adecuada cómo habrían de considerarse, por ejemplo, *¿Han llegado ya los invitados que esperabas?* o *¡Cómo me alegra que hayas venido!* Cabría deducir, a lo sumo, que como están formadas por dos “oraciones simples”, por dos “correlaciones de sujeto y predicado”, expresarían dos juicios (Seco 1975 [1954]: 192; RAE 1917: 292; 1931: 290).

Del *Curso* de Gili Gaya se ha dicho que “trata las cuestiones habitualmente con más extensión que la *GRAE*” y “presenta en la mayor parte de los casos unos planteamientos más modernos” (Rojo y Vázquez Rozas 2003: 75). Se ha destacado su “psicologismo”, su “concepción psicológica del acto comunicativo” como base de su concepción de la oración (Portolés 1992: 580; Martínez Oronich 2007: 33); ello le lleva a enfatizar la “unidad de atención” o “intencional” propia de la oración psíquica, no siempre ajustada “a las leyes del juicio, o a los patrones gramaticales en uso” (Gili Gaya 1961: 18). Se ha subrayado la importancia que otorga a la modalidad, a la diferencia entre *modus* y *dictum*, que incorpora “siguiendo a Bally”, lo que, a juicio de Portolés (1992: 582), “ha constituido su mayor influencia en la divulgación gramatical en España”. Se le atribuye asimismo el mérito de haber sido uno de los primeros gramáticos españoles en destacar el valor de la entonación,¹⁰ tan vinculada al “signo enunciativo” (Gutiérrez Ordóñez 1997b: 47), a las modalidades de la enunciación, ya sea para la delimitación de las oraciones –de la oración psíquica en particular–, ya sea para la diferenciación de las clases de oraciones según el *modus*, es decir, “según la calidad psicológica del juicio” (Portolés 1992: 582; Martínez Oronich 2009: 113).

Por lo que respecta a las cuestiones que nos ocupan, ofrece sin duda una mayor complejidad con su triple caracterización de la oración desde el punto de vista psicológico –unidad de intención, unidad de atención–, lógico –expresión verbal de un juicio, de la relación entre sujeto y predicado– y gramatical: unidad articulada en torno a un verbo en forma personal “que lleva consigo, en español, una relación entre dos conceptos explícitos: sujeto y predicado” (Gili Gaya, 1961: 23).

En realidad, se podría suponer que su caracterización de la “oración psíquica” apunta a una unidad discursiva, *grosso modo* asimilable al enunciado, más que a un tipo determinado de estructura organizada en torno a un verbo, como la “oración gramatical”. Le atribuye el ser una unidad intencional que “debe basarse en leyes propias” (Gili Gaya 1961: 18), una unidad de “atención” y “de sentido”, con la que “declaramos, deseamos, preguntamos o mandamos algo” (1961: 20), que se expresa

mediante “la curva melódica del lenguaje” (1961: 18) y puede que no contenga “ningún verbo en forma personal” (1961: 25). Además, en su planteamiento respecto de la clasificación de las oraciones según “la calidad psicológica del juicio”, la “actitud subjetiva” o *modus*, subraya, a diferencia de la Academia o de Seco, que resulta aplicable “tanto a la oración simple como a la compuesta” puesto que, al constituir una unidad “intencional”, “la actitud del que habla se proyecta igualmente” en ella (Gili Gaya 1961: 40); incide asimismo en que el *modus* produce “diferencias expresivas” que no se limitan al modo del verbo; puede hacerse patente “mediante el gesto, las variaciones fonéticas, o los signos léxicos y gramaticales que la lengua posee”, incluidos, claro, los modos del verbo (1961: 40).

No obstante, resultan un tanto elusivos los conceptos de “unidad intencional” y de “unidad de atención”, que se utilizan a veces como equivalentes y son, más que el “sentido”, los conceptos que aparecen vinculados a la entonación como “expresión fonética” de la oración; sobresale, por tanto, su papel integrador y delimitador antes que su valor como signo de enunciación. Se advierte asimismo cierta vaguedad en la repercusión gramatical del psicologismo que parece alejarlo, en principio, de la perspectiva logicista. Más que en la percepción de fines comunicativos pertinentes para la sintaxis, se traduce en subordinaciones “mentales”, en alusiones a “condensación de elementos del juicio”, a “vivencias psíquicas”, “matices psicológicos” y “emocionales”, a “grados de emotividad”; por ejemplo, de la “oración exclamativa”, incluida en la clasificación, viene a concluir que no constituye un tipo especial de oración, “sino que el matiz emocional puede teñir en mayor o menor grado a toda expresión humana” (1961: 43); del grado de emotividad depende que nos situemos “en el terreno” de la exclamativa o de la enunciativa. En realidad, el dominio propio de la gramática es, para Gili Gaya, la “oración gramatical”, la unidad sintáctica cuyo núcleo es “un verbo en forma personal”. Además, desde su punto de vista, la oración gramatical se organiza “internamente con arreglo a valores psíquicos”, pero preferentemente con arreglo a “las leyes lógicas del juicio” (1961: 22) –el “producto de todas las actividades del espíritu” (1961: 39)– que “han determinado y determinan gran parte de la estructura de la oración gramatical” y, por tanto, “siguen sirviendo como fundamento, aunque no exclusivo, del análisis sintáctico” (1961: 22).

En opinión de Gili Gaya (1961: 25) las tres caracterizaciones de la oración no se oponen entre sí, sino que “se complementan mutuamente”, pero habría que admitir que, cuando menos, inducen a confusión, si no es que, como opinaba Rojo (1978: 16), resultan en una mezcla “absolutamente inoperante e insostenible” de perspectivas.

Si tratamos de aplicar los conceptos, *¡Hermosa noche!* por ejemplo sería, según Gili Gaya, una oración, pero no una oración gramatical sino psíquica, y queda incierto su estatus como oración lógica puesto que está “producida por un comienzo de análisis de la emoción” (1961: 42). *¡Que pase!*, *¡Que baile!*, *¡Que entre!*, son oraciones aparentemente independientes pero “mentalmente” subordinadas (1961: 41, 289). Una oración simple “contiene un solo juicio”, pero una oración compuesta como *¡Qué alegría me dio que vinieras!* sería una sola oración psíquica integrada por dos oraciones gramaticales y lógicas pues contendrían sendos “juicios” (1961: 39), un análisis con el que difícilmente se puede poner de manifiesto la unidad del enunciado como realización de un acto de expresión de emoción y el diferente papel de “que vinieras” con respecto a ese contenido.

Esa misma mezcla de perspectivas se trasladaría al *Esbozo* de la Academia, cuya parte sintáctica – que, en opinión de Rojo y Vázquez Rozas (2003: 81), “nació ya envejecida” – se debe, como es sabido, a Gili Gaya. Así, el *Esbozo* define la oración como “menor unidad sintáctica del habla” con “sentido completo”: contiene “una enunciación (afirmativa o negativa), una pregunta un deseo o un mandato” (RAE 1973: 349). *¡Qué pena!* es, en consecuencia, una oración (RAE 1973: 351), pero también es una oración la “forma sintáctica que expresa la relación entre sujeto y predicado”; de manera que *¡Qué pena!* es una oración en un sentido pero no en el otro; otro tanto cabría decir de *que mi padre haya vendido la casa* en el enunciado *¡Qué pena me da que mi padre haya vendido la casa!* Puesto que contiene un sujeto y un predicado, sería una oración, pero no es una unidad del habla que contenga una enunciación.

En definitiva, según se planteaba en los comienzos de este apartado, en ese “marco doctrinal”, identificado como “sintaxis tradicional”, dominante hasta la década de los 70, no se delimita con claridad una categoría, diferenciada de la oración, cuyos rasgos la identifiquen como una unidad de comunicación con un propósito ilocutivo relevante para la construcción sintáctica. Si en relación con el “modo del verbo” o con el “punto de vista subjetivo” se perciben diferentes propósitos comunicativos, si se aprecia la existencia de unidades “de sentido” con fines “exclamativos”, “exhortativos” etc., sin la estructura “sujeto-predicado” de una oración lógica o gramatical, tales aspectos quedan relegados a un plano secundario por la preeminencia que se otorga al contenido proposicional, a la expresión del juicio como significado subyacente de lo que se presenta como una sola categoría “oración”, y a la estructura sujeto-predicado como su realización.

No obstante, la introducción de conceptos como “enunciado y enunciación más allá de la simple definición” no solo queda lejos del *Curso* de Gili Gaya, como afirma Martínez Oronich (2009: 111) y del “marco” tradicional en el que se inscribe. Tampoco el “funcionalismo hispano” (Rojo 1994: 15), por poner otro ejemplo de “marco” importante para el desarrollo de nuestros estudios gramaticales, proporcionaría una base idónea para la incorporación del “enunciado” como categoría relevante, por su “formalismo” y “la falta de atención a los aspectos pragmáticos (*ibid.*) pese a que la lengua se defina como un “instrumento de comunicación” (Gutiérrez Ordóñez 1997a: 470). Sirva de ejemplo el hecho de que, según señala Gutiérrez Ordóñez (1997a: 535), Alarcos utilizaría hasta 1985 en sus trabajos dos conceptos de oración: uno referido a una unidad gramatical y otro alusivo a la unidad caracterizada por su autonomía y su independencia. Este último concepto sería el que posteriormente pasaría a denominar “enunciado”.

Sin embargo, a la concepción gramatical de Benot no se le puede achacar ni una mezcla de perspectivas semejante a la que se ha comentado, ni la inexistencia, o inoperancia, de una categoría equivalente al enunciado.

b. En torno a la “cláusula” y la “oración” en la concepción gramatical de Eduardo Benot

El punto de vista de Benot sobre las categorías vinculadas a la oración “tradicional” se incardina, como el resto de las nociones que configuran su sistema conceptual, en la teoría que sirve de fundamento a ese enfoque gramatical que se ha catalogado como “funcional” y que, muchos años antes de que se desarrollase la lingüística generativa, situaba a la sintaxis en el centro de la gramática. No sería viable profundizar ahora en

esa teoría que ya ha recibido atención en otros estudios sobre Benot (Hurtado Valero 2002; Martínez Linares 2001). Pero sí parece pertinente, para el aspecto que nos ocupa, subrayar que también en la concepción lingüística de Benot hay un componente “psicologista” (Hurtado Valero 2002: 23 y ss.) que le lleva enfatizar como finalidad del “hablar”, objeto de la gramática, la exteriorización de “la vida psíquica entera” (AH: 37), de las “muchas modificaciones psíquicas” (AL II: 18) distintas de la afirmación, del juicio, que se pueden expresar mediante el lenguaje:

El hombre tiene poder para expresar ALGO MÁS que las solas modificaciones de su inteligencia. El hombre puede, *independientemente de sus JUICIOS*, expresar sus SENTIMIENTOS, SUS PASIONES, SUS INSTINTOS, SUS ASPIRACIONES, SUS DESEOS, SUS VOLICIONES...; en una palabra, hay en nuestro interior fenómenos que no son juicios (AL I: 203).

Es asimismo relevante recordar cuáles son las operaciones combinatorias, basadas en “leyes psicológicas” (AL I: 328) que, a juicio de Benot, ha de realizar “el que habla” para “hablar del infinito de los objetos, y del infinito de sus estados, actos, influjos y modificaciones” (AL I: 32), operaciones que se perfilan como creadoras de unidades dotadas de sentido y se subsumen en la combinación “sin término ni fin” (AH: 19), conforme al sistema peculiar de cada lengua, de un número limitado de signos –las “palabras-en-el-Diccionario (AL I: 34)– que solo son por sí mismos signos de “ideas generales”, “de una vaguedad y generalidad inmensas” (AL I: 33).

A este respecto destaca, en primer lugar, la necesidad de formar “los NOMBRES PROPIOS de los objetos, o de sus actos o estados” (AL I: 37), es decir, se deben construir las expresiones nominales que puedan designar las entidades, infinitas, cambiantes, de que se habla, así como las expresiones adecuadas para “los actos individuales, estados, etc.” (AL I: 129; AH: 55), que no existen “en ningún diccionario” y por ello “a quien habla incumbe siempre formarlos” (AH: 55). Esta “tarea” implica la construcción de “complexos”, de “combinaciones preliminares” (AH: 22) o “construcciones parciales” (AH: 90) destinadas a formar “en el momento de la elocución” (AH: 89) “sustantivos”, “adjetivos”, “adverbios” incluso “verbos”¹¹ del habla que puedan suplir las limitaciones que, en orden a las “necesidades de la elocución”, presentan las “palabras-en-el-diccionario”; de otra manera, esta primera operación supone construir unidades sintácticas que equivalen en su “peso gramatical”, en su “oficio”, a las palabras que pueden funcionar como sustantivos, adjetivos, adverbios, verbos, pero que pueden expresar “ideas” para las que no existen “vocablos permanentes” “domiciliados” ya en la lengua (AL III: 553):

Los vocablos existentes en la lengua no bastan para determinar ó circunscribir los SUSTANTIVOS ni los VERBOS.

Hay, pues, que acudir à medios que suplan la carencia de ADJETIVOS y de ADVERBIOS.

A veces faltan SUSTANTIVOS y hay que formarlos (AL II: 283).

En segundo lugar, “es preciso CONEXIONAR entre sí ó con determinados conceptos esas combinaciones que constituyen los nombres de lo individual” (AH: 44); esto es, se debe “construir” su papel, “su oficio”, el tipo de relación, recogido en el concepto benotiano de “caso”, que se establece entre las entidades fijadas por “la acción referencial” (Hurtado Valero 2002: 99). Por ejemplo, *El coche del médico vecino tuyo atropelló a la niña de mi portera* (AH: 45) contiene “los nombres propios” de dos

individualidades que el hablante ha construido: *El coche del médico vecino tuyo, la niña de mi portera*, pero también mediante la concordancia, la posición y el significado del verbo se expresan los casos respectivos, los papeles que resultan de la relación que se establece entre ellas: el nominativo modificante *el coche del médico vecino tuyo*, y el acusativo modificado *la niña de mi portera*.

Por último, el hablante ha de “enunciar” y esta operación, en la que culmina la actividad del hablar, no solo implica “referirse necesariamente a algo” (AH: 415), sino también expresar el “fin de toda enunciación”, “el fin elocutivo” que nos proponemos al hablar: afirmar, negar, preguntar, pedir, manifestar deseo, sorpresa, etc. (AH: 46, 415).

En ese marco se inscribe la delimitación que establece Benot entre dos categorías que, a su juicio, por ser de índole muy distinta (AH: 18), debían mantenerse separadas y cuya diferenciación constituye, en efecto, un principio operativo relevante en la concepción gramatical benotiana: por un lado, la oración; por otro, la cláusula,¹² que sería, según los planteamientos de Benot, la categoría medular de la gramática.

La cláusula queda configurada en sus trabajos como una unidad de comunicación que forma parte de un “discurso”, de una “sucesión de cláusulas conducentes a un determinado fin” (AL III: 529). A la cláusula le corresponde articular, componer la representación de una experiencia, de la percepción subjetiva de una situación, pero también expresar el “fin elocutivo”, el “fin de toda enunciación”. Así, *¿Hiela? No hiela, Ha helado*, son cláusulas en las que, además de expresar “el concepto de solidificación del agua”, se manifiesta “el fin elocutivo”: “se afirma, se niega, se pregunta” (AH: 52). Es, en definitiva, la unidad en la que se cumplen los fines del hablar, que, según se indicaba anteriormente, abarcan desde el punto de vista de Benot, “multitud de fenómenos internos distintos de la afirmación. El hombre *pregunta, manda, admira* etc.” (AL III: 551). Reconoce, pues, a la cláusula, “fuerza ilocutiva”, como se atribuye en las gramáticas actuales al enunciado.

Aun cuando sean las cláusulas con verbo en forma personal las privilegiadas en los planteamientos gramaticales de Benot, es pertinente recordar que no atribuye a la cláusula, como unidad que expresa “el fin de la enunciación”, exclusivamente una determinada estructura sintáctica con un verbo flexionado; reconoce, por el contrario, que “frecuentemente falta el verbo (y nó por elipsis) en muchas de nuestras enunciaciones” (AL III: 550) y admite, en consecuencia, que la cláusula puede estar constituida por expresiones muy diversas. *¡Qué maravilla!, ¡A mucha honra!, ¡Qué desgracia la mía!* (AL II: 21, 22), por ejemplo, son para Benot “anétesis admirativas”, cláusulas no afirmativas, para cuya interpretación, y análisis, no cabe recurrir, a su juicio, a elipsis imaginarias; “la intonación, la pausa, el énfasis, el orden de colocación de las palabras... manifiestan también el fin que nos proponemos al hablar” (AL I: 232) sin que se precise para ello un verbo. Es más, advierte que no solo la introducción de un verbo daría “un colorido extraño” a, por ejemplo, *Ea, ahora á distraerse!*, sino que “hasta la gramática parece que se resiste á la introducción de verbos” en esta u otras frases análogas (AL I: 209).¹³

Pero si no es indispensable para la existencia de la cláusula la inclusión de un verbo conjugado, sí considera necesaria, según se infiere de la cita anterior, la presencia de “índices” que permiten interpretar la finalidad elocutiva y que cobran especial relevancia en la concepción de la gramática como “arte” de construir cláusulas. A este

respecto enfatiza Benot que el orden (obligado o preferente) de palabras, las formas verbales, “los tonos SIGNIFICATIVOS DE ALGO” (AL I: 67) –es decir, la entonación, destacada como un elemento significativo relevante en la construcción–, en su calidad de indicadores de los diversos “fines de la enunciación”, dan lugar a “construcciones elocutivas” diferentes (AH: 46; AL I: 205) para las “tesis” –“cláusulas expresivas de la afirmación”– y las “anétesis”; esto es, para las cláusulas interrogativas, imperativas, admirativas, optativas, etc. (AL I: 316) que coinciden en expresar “los fenómenos internos que no son afirmación” (AL I: 225), moldeados a su vez por diferentes formas de construcción. Por ejemplo, el “fin elocutivo” de la interrogativa queda marcado por la “intonación”, la “canturía especial” (AH: 358; AL II: 508) y por la posposición del nominativo que “no es de rigor” pero sí una tendencia “muy pronunciada” (AL III: 404); las optativas requieren determinadas flexiones verbales y pueden incorporar asimismo “expresiones especiales” (AL III: 87, 89), como *ojalá, plegue a Dios*.

La categoría “oración” no se vincula, en cambio, a los “fines de la enunciación”. Como ya se ha destacado en diversos estudios, su caracterización –de la que procede la organización del sistema de la subordinación oracional señalado como una de sus grandes aportaciones a la gramática– se encuadra, al igual que la de la “frase”,¹⁴ en las “combinaciones preliminares” destinadas a formar sustantivos, adjetivos y adverbios del habla, para satisfacer las “necesidades de la elocución”, infinitamente superiores a los “cuños estructurales” (AL I: 87) de que disponen las lenguas.

En el sistema conceptual de Benot, la oración se distingue de la frase por su “construcción”, por su composición interna: la oración incluye en su construcción un verbo “en desinencia personal”, rasgo que, como se indicó anteriormente, no considera imprescindible para que exista una cláusula; la frase, por el contrario, es una unidad integrada “por más de una palabra, PERO SIN VERBO” (AL I: 311) o sin verbo “en desinencia personal” (AL II: 287). Si bien difieren en su construcción, ambas categorías coinciden en aludir a “entidades elocutivas” complejas que asumen como “un todo indescomponible” (AH: 134) en la cláusula el “oficio” de sustantivos, adjetivos o adverbios y que se construyen en “el momento de la elocución” porque pueden expresar “ideas” para las que no son suficientes los sustantivos, adjetivos o adverbios “domiciliados” ya en la lengua. Las oraciones son, por tanto, unidades que se integran en la cláusula, como si fueran “una sola palabra” (AL I: 371), con la función de “determinar el significado de los nombres” como los adjetivos, de “circunscribir y limitar el significado de los verbos” como los adverbios (AL I: 314), o de denotar entidades, como los sustantivos simples, y asumir el “oficio” de “nominativo”, de “acusativo” o de “dativo”. En *Es temible el hombre que tiene hambre* (AL I: 313), por ejemplo, *que tiene hambre* es, según Benot, un adjetivo-oración; adjetivo porque “su peso gramatical es igual al de *hambriento*”; oración porque ese adjetivo se expresa “con muchas palabras, ENTRE LAS QUE SE CUENTA UN VERBO *en desinencia personal*” (AL I: 313), lo cual le permite expresar la idea de tiempo que falta en el adjetivo simple *hambriento* (AL II: 341). En *Deseo QUE-JUAN-VENGA-ESTA-SEMANA-CON-MI-MADRE* (AL II: 286), *que Juan venga esta semana con mi madre* tiene el mismo oficio que podría desempeñar *su venida*; es, por tanto, un “sustantivo-oración”, un “complejo” que contiene un verbo en desinencia personal, construido por el que habla siguiendo las reglas de la gramática, y expresa más especificaciones que *su venida* sobre el tiempo y otras “circunstancias”.

Por consiguiente, aun cuando esté integrada por un verbo “en desinencia personal”, la oración no expresa “el fin de la enunciación”; tiene una función distinta de la que corresponde a la cláusula. De ahí que, por ejemplo, diferencie Benot dos tipos de “afirmaciones” que no discriminan otras gramáticas: las “afirmaciones asertorias” que son propias de la cláusula y corresponden a actos de habla, y las “afirmaciones oracionales” que incluye en las “afirmaciones dato”¹⁵ y que, como subraya Hurtado Valero (2002: 159), no son más que “datos” que sirven de base para la aserción, el mandato, la interrogación, etc., pero no representan una afirmación “como acto de habla”. Así, mientras desde el punto de vista de la Academia, de Seco o de Gili Gaya *Cuando entrábamos en la fonda vi à la actriz que ha venido de Italia* (AL I: 215), por ejemplo, contendría tres oraciones simples y, por tanto, tres juicios, desde el punto de vista de Benot sería una “tesis”, una cláusula que expresa, como “fin elocutivo”, afirmación; contendría dos oraciones, dos construcciones formadas por un verbo en forma personal cuyo fin es formar un adjetivo *–que ha venido de Italia–* y un adverbio *–cuando entrábamos en la fonda–*; tienen “forma afirmativa” pero no expresan el “fin elocutivo” de “afirmar”, contienen “afirmaciones oracionales” “que no son de la misma especie que las afirmaciones de las TESIS” (AL I: 213):

Las afirmaciones oracionales entran las cláusulas como DATOS CONOCIDOS Y NO SON ASUNTO CUESTIONABLE: son la base para una nueva aserción, objeto especialísimo de la cláusula en la que entran (AL I: 213).

Por ello, advierte Benot, las “afirmaciones” contenidas en las oraciones antes mencionadas no varían si la “tesis” se transformara en una “anéutesis” interrogativa *¿Viste cuando entrábamos en la fonda a la actriz que ha venido de Italia?*

En la medida en que la gramática se perfila en las obras de Benot como el arte de formar “sistemáticamente”, “conforme a reglas” (AL III: X), frases y oraciones –las construcciones parciales– y “ensamblarlas”, “disponerlas”, para formar cláusulas (AL III: 11-12), abunda en la relevancia que otorga su enfoque gramatical a la distinción entre oraciones y cláusulas el hecho de que no solo haga hincapié, como se indicó anteriormente, en las distintas “construcciones elocutivas” a que dan lugar los tipos de cláusulas, sino también en las diferentes pautas constructivas de oraciones y cláusulas, y de las oraciones según su “función” en la cláusula. A este respecto, advierte Benot, por ejemplo:

Las oraciones sustantivo, como casos, datos ó elementos á los que se refieren las tesis y las anéutesis no admiten más construcción que las propias de la afirmación o la negación, pero nó las de las anéutesis (AL II: 293).

Las oraciones, a su vez, pueden contener elementos que no se dan en las cláusulas. Tienen “nexos” que les dan “carácter de sustantivo, adjetivo o adverbio” (AL III: 561), hay flexiones que “nunca entran en las cláusulas”, que “son exclusivas de las oraciones” (AL III: 11) y “obedecen a reglas” (AL III: 137) diferentes de las que conforman las cláusulas; las oraciones difieren en sus “nexos”, en la flexión... según constituyan sustantivos, adjetivos o adverbios del habla.

De todos estos datos se puede colegir que “cláusula” y “oración” no designan en la teoría gramatical benotiana unidades que coinciden en sus componentes pero difieren en la independencia o dependencia sintáctica. Representan, en efecto, categorías “de índole muy distinta” puesto que no tienen la misma finalidad ni los mismos elementos

constructivos, aun cuando coincidan en organizarse en torno a un verbo en forma personal. La cláusula queda configurada como una unidad de comunicación a la que corresponde expresar el propósito elocutivo mediante rasgos lingüísticos que conforman pautas constructivas distintas según el “fin de la enunciación”; es la unidad central de la gramática porque solo en la cláusula se cumplen, según Benot, los fines del hablar: articular, componer, la representación de una experiencia y manifestar conjuntamente el “fin elocutivo” –afirmar, preguntar, rogar, etc.– que nos proponemos al hablar (AH: 46-47). “Oración” en cambio alude a una unidad que forma parte de las construcciones “parciales” destinadas a construir los adjetivos, sustantivos y adverbios necesarios para componer esa representación de las experiencias, infinitas, cambiantes, que se articula en las cláusulas; no designa, por tanto, una unidad comunicativa, sino una unidad equiparable a la frase o la palabra en lo que respecta a su “peso gramatical”, a su “oficio” en la cláusula, aunque se diferencie de ellas por organizar su construcción en torno a un “verbo en desinencia personal”.

La “índole distinta” de la cláusula y la oración, la relevancia de los “fines elocutivos”, el énfasis en su diversidad, vinculada a diferencias de construcción, las cuestiones en suma destacadas en este apartado no se reducen en la obra gramatical de Benot a unas cuantas observaciones aisladas ni limitan su impacto a un apartado específico de la gramática. Antes bien, de conformidad con Mesa (1995: 108), constituyen principios operativos que informan toda su concepción de la gramática como arte de hablar, esto es, como “arte de construir cláusulas”.

A este respecto cabe señalar, por ejemplo, que, mientras los enunciados no asertivos tenían escasa relevancia no solo en las gramáticas anteriores a Benot, sino también en aquellas destacadas como “referencia” en el panorama gramatical español hasta los años 70, en la obra de Benot, la aserción, como subrayaba Mesa (1995: 108), queda equiparada, por lo que atañe a su pertinencia lingüística, a los “fines elocutivos” que no son “afirmación” y dedica “idéntico espacio que al estudio de las tesis y las oraciones” al estudio de las cláusulas no asertivas, que no se reconducen a juicios como si fueran cláusulas desviadas.

Sus reflexiones sirven asimismo de sustento a la “conjugación por conceptos”, más importante para Benot que la “conjugación por flexiones” “desde el punto de vista elocutivo”; en ella, pese a lo que pueda sugerir el término “conjugación”, no se alude únicamente a los “modos” o a otras variaciones del verbo “sino a las posibles formas de construcción observadas en las cláusulas y las oraciones” (Hurtado Valero 2002: 201). Así discrimina la conjugación de las cláusulas y de las oraciones, la conjugación de las tesis y de los distintos tipos de anétesis, la de las oraciones atendiendo a su “oficio” como sustantivos, adverbios, adjetivos, en la cláusula, e incluye en la “conjugación” de las diferentes clases aspectos “constructivos”: la entonación, la “posición de los vocablos”, los “signos especiales”, las flexiones verbales...

De las “cláusulas admirativas”, pongamos por caso, refiere que “se conjugan con los tiempos de la tesis” pero además “las caracteriza una canturía especial, distinta, por supuesto de la interrogante” (AL III: 74-75), “una construcción especial que las distingue de otras”, como la tendencia a la posposición del “nominativo” (AL III: 76) que es “casi” la regla (AL III: 405), “lo común en español” (AL II: 515), así como, por ejemplo, la incorporación de una negación “que no les da sentido negativo” sino que puede reforzar “los motivos de la admiración” (AL III: 77).

De este apartado puede concluirse, por tanto, que Benot no mezcla “perspectivas” de una manera “insostenible e inoperante” en la caracterización de la cláusula y de la oración. Sí distingue con claridad una categoría, la cláusula, equiparable al enunciado de las gramáticas actuales, como unidad comunicativa con un “fin elocutivo”, concepto que, como han señalado algunos investigadores (Hurtado 2002: 36; Mesa 1995: 114), aproxima sus planteamientos a los de Austin y Searle y abre, en cualquier caso, la gramática hacia el componente pragmático. En opinión de Lliteras,

[Benot] proporcionaría a la gramática española un claro modelo –tal vez el primero– de descripción compleja del proceso comunicativo tal como se revela en la actividad concreta del hablar (2001: 648).

Todo ello a partir de “una sintaxis innovadora relacionada con la identificación de factores que hoy llamaríamos pragmáticos” (*ibid.*), de entre los que, además del concepto de “fin elocutivo”, destaca la importancia que otorga, mucho antes que Gili Gaya, a la entonación, la utilización del orden de palabras como recurso expresivo e informativo, y la descripción de “fenómenos de competencia pragmática”, fruto de la atención prestada al sentido y la construcción; por ejemplo, la existencia de negaciones que no niegan –*¿Has visto tú nunca un teatro mayor?* (AL II: 519)–, las construcciones interrogativas del tipo *¿Cómo nó?* que expresan afirmación y no pregunta “conforme lo requeriría su estructura” (AL II: 515), la relación entre el orden y los sujetos temáticos o presupuestos con predicados remáticos en las oraciones interrogativas (Escandell 1999: 3952) –*Y el enfermo, ¿tiene apetito?* (AL III: 404)– o los “modos modestos del decir” relacionados con “algunos de los recursos de atenuación” (Lliteras 2001: 650); en palabras de Benot, se trata de “modos que parecen no-afirmativos y que realmente lo son”, de “maneras de ocultar, ó por lo menos de velar, la personalidad, ó de amenguar lo crudo de una afirmación” (AL II: 525); por ejemplo, el uso en las cláusulas afirmativas de las formas verbales en *-ría*, “que sirven para expresar de un modo modesto, lo que sin ellas parecería arrogante ó jactancioso” (AL III: 67), o el empleo de *uno, una* en lugar del pronombre de primera persona como forma de ocultar “la propia individualidad tras un caso que, aunque particular, implica una ley general” (AL II: 534): *Aunque uno esté siempre trabajando, nada adelantará sin protección.*

El planteamiento benotiano respecto de la cláusula y su relevancia en la gramática se sitúa, por tanto, más en la vía de ese “acierto importante” de la lingüística española que subrayaba Gutiérrez Ordóñez, y de su repercusión en la apertura a la pragmática, que en la línea del tratamiento de la oración asumido por las gramáticas académicas de principios del siglo XX, por el *Curso* de Gili Gaya o la gramática de Seco, aunque, por haber permanecido ignoradas sus obras hasta fechas recientes, no pudo, evidentemente, ejercer la influencia que sí tuvieron para el desarrollo de nuestros estudios gramaticales estos textos.

3. Sintaxis, léxico y aspectos semánticos

Una de las hipótesis más extendidas en las gramáticas actuales, aunque se encuadren en marcos teóricos diferentes, es que los verbos, o los predicados, en función de su significado, seleccionan argumentos que se realizan mediante funciones sintácticas y a los que atribuyen determinados papeles semánticos, ya se definan en términos de papeles clásicos más abstractos –agente, paciente, resultante, etc.– ya se enfoquen como papeles participantes más específicos, más cercanos a la clases semánticas en que se incluyen los verbos.

Está igualmente extendido el supuesto de que esos rasgos semánticos tienen un papel relevante en numerosos procesos sintácticos. Así, por poner un ejemplo conocido, la alternancia causativa se asocia a verbos como *emocionar*, *secar*, que no seleccionan como sujeto un agente animado, sino una causa inanimada, de manera que *archivar*, pongamos por caso, puede dar lugar a una construcción pasivo-refleja, como *Los expedientes se archivaron*, que implica un agente indefinido, aunque no esté expresado; pero no a una construcción media (o anticausativa, o ergativa), como *Las flores se secaron*, en la que no hay ningún agente implicado.

De ahí que se destaque como un “factor común” de los estudios sobre la sintaxis del español, vinculado a la relevancia que “ha ido adquiriendo el significado en la descripción de las unidades gramaticales”, la “progresiva incorporación del léxico a las investigaciones gramaticales” (Rojo y Vázquez 2003: 84, 85), la importancia que, como constata la última gramática académica (2009: 63), se otorga a esas informaciones “de naturaleza léxica” sobre los predicados y sobre las funciones o papeles semánticos, aun cuando siga siendo “una cuestión muy debatida la de dilucidar cuáles son exactamente las funciones semánticas que corresponden a los argumentos” (RAE 2009: 65).

Parece, pues, que esa incorporación progresiva de rasgos léxico-semánticos a la descripción de las construcciones sintácticas representa otro “avance” en el desarrollo de los estudios gramaticales con respecto a otras etapas en las que carecían de relevancia, bien por lagunas en la fundamentación de los estudios, bien porque se considerara necesario un alto grado de formalismo para dotar de carácter científico a la gramática. La obra gramatical de Benot, no obstante, también presenta en este aspecto rasgos peculiares, tanto en relación con las obras “tradicionales” de referencia hasta los años 70, como con respecto a desarrollos posteriores más “formales”.

a. El marco tradicional hasta los años 70

Ninguno de esos textos “tradicionales” de referencia a los que aludía anteriormente entra en matizaciones sobre significados relacionales –funciones semánticas, papeles semánticos– dependientes de los tipos de verbos o de predicados, ni en selecciones fundadas en el significado del verbo, salvo observaciones del tipo de que hay verbos que “se inclinan” “por su naturaleza” a llevar o no llevar complemento directo (Gili Gaya 1961: 71). Sin duda, sería excesivo esperar que profundizaran en tales cuestiones en esta etapa del desarrollo de los estudios gramaticales. Pero considero pertinente destacar que si bien las aproximaciones tradicionales a las funciones sintácticas se han venido considerando “nocionales” y escasamente atentas a los rasgos formales, en realidad no prestan demasiada atención a los matices “nocionales”.

La Academia, Seco y Gili Gaya asumen una caracterización muy similar del sujeto, vinculada a la noción de predicado. Para la RAE el sujeto es el “vocablo con que se designa al ser (persona, animal o cosa) de que se afirma algo” (1931: 156), definición semejante a la que se incluiría décadas más tarde en el *Esbozo*: “El sujeto es la persona o cosa de la cual decimos algo” (RAE 1973: 350); según Seco (1975 [1954]: 143) “sujeto es la persona o cosa –concepto sustantivo– de quien se afirma algo: una cualidad, un accidente o fenómeno”; en cuanto a Gili Gaya (1961: 21), indica al respecto “en toda oración decimos algo de alguna persona o cosa, la cual se llama el sujeto de la oración”.

Así pues, “sujeto” ya no es, como subraya Garrido Vélchez¹⁶ (2008: 626), “la palabra o conjunto de ellas que realiza la acción”; no se define a partir del papel de “agente” que, según indicaba Rojo (1983: 76), las gramáticas tradicionales tomaban frecuentemente como base de la definición. Antes bien, la caracterización del sujeto está en consonancia con esa concepción de la oración, y de la sintaxis, mediatizada por “las leyes del juicio” de la que proviene la organización sintáctica sujeto-predicado y la definición de la oración como “expresión del juicio lógico”. Pero, aunque no aparezca como rasgo definidor, el papel de “agente” resulta ser de hecho el único que se menciona en la caracterización de los sujetos y ni el concepto de “agente” ni la noción relacionada de “acción” quedan definidos de manera que permitan discriminar un determinado esquema semántico en la oración. De su aplicación se deduce, por el contrario, que se trata de términos que aluden a conceptos vagos, que se aplican al sujeto y al verbo de modo casi mecánico, hasta el punto de resultar inoperantes.

Según la Academia, por ejemplo, el sujeto de las oraciones transitivas y de las oraciones intransitivas cuyos verbos no son “de los que se llaman de estado como *ser*, *existir*, *quedar*” (RAE, 1917: 255; 1931: 253) “necesariamente ha de ser agente”¹⁷ (1917: 249; 1931: 248), “lo que en términos de Gramática es lo mismo que decir que ejecuta la acción significada por el verbo” (1917: 250; 1931: 249); en consecuencia, para la Academia serían igualmente “agentes” los sujetos de *San Fernando conquistó a Sevilla*, *César pasó el Rubicón*, con verbos que sí son de acción, como los sujetos de *Juan ama*, *Todos desean la felicidad*, *Todos temen al fuego*, cuyos verbos también parecen considerarse “de acción”, o el sujeto inanimado de *Me admira la agudeza de Juan* (RAE 1931: 257), explícitamente identificado como “agente”. Muy similar es el tratamiento de Gili Gaya o de Seco, que coinciden con la Academia en el carácter laxo del concepto de “agente”. Por ejemplo, se podría entender que, para Gili Gaya, el sujeto de *Fulano murió*, *Fulano murió una muerte gloriosa* es “agente”, puesto que no menciona *morir* como verbo de estado y atribuye el papel de “agente”, sin más matizaciones, al sujeto de las oraciones activas (1961: 72). En cuanto a Seco, advierte que el sujeto en las oraciones con verbos de estado no es “ni causante ni productor del fenómeno”, “sino la persona en quien este se descubre, a quien se atribuye” (1975 [1954]: 195); pese a ello, considera que “puede seguir llamándose agente, en oposición a los sujetos de los verbos en la pasiva” (*ibid.*); así, en el apartado de las “oraciones de verbo de estado”, habla de oraciones formadas por “a) sujeto agente; b) predicado verbo de estado”, lo cual sin duda vacía de contenido el término “agente”.

También coinciden en la indefinición del concepto de “verbo de estado”, que se opone a los “activos” transitivos e intransitivos por lo que respecta al papel del sujeto, pero cuyas características han de deducirse de ejemplos que realmente no permiten inferir un concepto claro. Gili Gaya considera oraciones con verbos de estado, sin sujeto agente, además de *ser*, *existir*, *quedar*¹⁸ que menciona la Academia, verbos como *crecer*, *llegar* en construcciones con “algún adjetivo concertado con el sujeto” (1961: 71), esto es, en construcciones con complemento predicativo, como *El niño crece raquítico*, *Llegaron hambrientos*, que, a su juicio, “presentan una gradación de finos matices expresivos” (1961: 72) y se sitúan en el límite entre las predicativas y las atributivas porque expresan una “cualidad del sujeto” y “un acontecer”, algo que no resulta muy compatible con un estado prototípico. Seco, además de construcciones con *crecer*, *vivir*, *llegar*, con complementos predicativos –*Llegó el niño cansadísimo*–, o construcciones del tipo *morir una muerte gloriosa*, que cataloga como “modalidad transitiva” de verbo de estado (1975 [1954]: 62), incluye como ejemplo de verbo de estado, sin que se

entienda muy bien por qué, *El año pasado fuimos a tomar baños (ibid.)* o los verbos de actividad *pasear* y *correr*, que considera de estado por el mero hecho de que “expresan fenómenos no relacionados con ningún objeto” (1975 [1954]: 62).

La misma falta de atención a los tipos de significado conformados por la relación del sujeto con la clase semántica del verbo se hace extensiva, como cabría esperar, al tratamiento que dan los textos a otra de las funciones sintácticas nucleares: el complemento directo, incluido en la categoría genérica de “complementos” junto con el indirecto y los circunstanciales, sin establecer jerarquías entre ellos y sin contemplar una categoría diferenciada de los circunstanciales para los complementos preposicionales regidos por el verbo. La caracterización que ofrece Seco viene a ser prácticamente una especificación de la noción genérica de “complemento” refiriéndola a la “acción” de los verbos transitivos activos: los complementos directos son “los sustantivos que completan la acción de los verbos activos transitivos” (Seco 1975 [1954]: 185), como *Andrés* en *Ayer ha visto mi madre a Andrés*, o *una gran desgracia* en *La muerte de Juan ocasionó una gran desgracia* (1975 [1954]: 158-159). Para las gramáticas académicas, “el complemento directo o acusativo paciente” es el complemento que “precisa la significación del verbo transitivo, y denota a la vez el objeto (persona, animal o cosa) en que recae directamente la acción expresada por aquél” (1917: 186; 1931: 190); el que “recibe la acción del verbo” (RAE 1917: 149; 1931: 248); según Gili Gaya igualmente, el complemento directo se ajusta a la definición del acusativo latino en cuanto que “es, en efecto, la persona o cosa que recibe directamente la acción del verbo” (Gili Gaya 1961: 209) o, en otros términos, es el complemento en el que “recae inmediatamente la acción verbal” (1961: 68), aquel que “expresa la cosa hecha por el verbo” (*ibid.*), así en *En la calle vimos a tu hermana*, “el complemento directo es *tu hermana*, por ser la cosa vista” (*ibid.*).

Ninguno, por tanto, va más allá de esa “interpretación clásica” (RAE 2009: 2592) en la que el contenido aportado por el complemento directo y su relación con el verbo se identifica *grosso modo* con el contenido del papel “paciente” o “afectado”, una caracterización que, como indica la última gramática académica, “refleja una intuición aplicable solo a ciertos grupos de verbos” (RAE 2009: 2592): los verbos que expresan acciones que modifican al objeto directo, pero que en los textos mencionados se aplica tanto a oraciones del tipo *El perro comió la carne* (Gili Gaya 1961: 68) o *Cain mató a Abel* (Seco 1975 [1954]: 62) como a oraciones con verbos de percepción, afectivos o de estado, en los que ni hay acción ni, por tanto, “tiene sentido decir que los referentes de los complementos directos [...] reciben acción alguna” (RAE 2009: 2593). Tal es el caso, por ejemplo, de *En la calle vimos a tu hermana*, anteriormente citado, de *Todos temen al fuego*, *Todos desean la felicidad*, *Pedro ama la gloria* (RAE 1931: 251) o *Yo le tengo compasión a Juan*, una oración con un verbo de estado en la que, sin embargo, la Academia interpretaba que “la acción del verbo *tener* sale del sujeto *yo*” y recae “en el complemento directo *compasión*” (RAE 1931: 202), de lo que se puede inferir nuevamente una aplicación irrestricta del término “acción”.

La desatención a los significados de los verbos y a las variaciones semánticas del sujeto y del complemento que se combinan con ellos repercute, asimismo, en el análisis de otras parcelas gramaticales, como las construcciones reflejas, en particular, en la discriminación de construcciones reflexivas, medias –o ergativas, o inacusativas– y pasivo-reflejas, cuya tipología se halla muy vinculada a esos aspectos, tal como han puesto de manifiesto los estudios sintácticos actuales.

En este apartado, ni las gramáticas académicas, ni Gili Gaya ni Seco suponen, en realidad, un avance con respecto a, por ejemplo, la *Gramática* de Bello.

Bello diferencia las construcciones “reflejas” (las “reflexivas”), como *Yo me visto*, en las que “el sujeto del verbo y el término del complemento” “el agente y el paciente” “son una misma persona” y pueden reforzarse con el “adjetivo *mismo*” (1981 [1847]: 456-457), y las *cuasi-reflejas*, “en que la reflexividad no pasa de lo material de la forma” (1981 [1847]: 457). En ellas incluye las construcciones con verbos “*reflejos o pronominales*”, las construcciones con verbos “intransitivos o neutros” como *reírse*; las pasivo-reflejas¹⁹ –cuasi-reflejas *de tercera persona* según sus términos–, pero da cabida también en la clase a las construcciones que hoy se denominarían medias –también ergativas o inacusativas–, formadas con verbos psicológicos de tipo causativo, como *Ella se enfada, tú te irritas, ellos se horrorizan*, en las que el sujeto “no obra sobre sí mismo”, como en las reflexivas, sino que simplemente expresan “diferentes emociones o estados del alma” (1981 [1847]: 457); acertadamente destaca, además, que se forman con verbos activos²⁰ que admiten “acusativo” (*el peligro nos acobarda*).

El análisis de las gramáticas académicas en este apartado supone en cierto modo un retroceso con respecto a los planteamientos de Bello. Trata como oraciones “de verbo reflexivo” “en las cuales es uno mismo el que ejecuta y el que recibe la acción expresada por el verbo” (1917: 257; 1931: 256), sin atender a otros matices semánticos, las oraciones propiamente reflexivas (*Yo me lavo*), las construcciones con verbos pronominales (*Yo me arrepiento*), y las construcciones con “verbos que expresan efectos anímicos”, como *enfadar, admirar*; de ahí que se considere que en *Yo me admiro de la agudeza de Juan* “la persona yo” es a la vez sujeto y complemento (1917: 259; 1931: 257).

Tampoco el *Curso* de Gili Gaya introduce novedades destacables en este aspecto. En realidad, no dedica mucho espacio al análisis de las construcciones reflejas no impersonales o pasivas. En un único apartado dedicado a las “oraciones reflexivas y recíprocas” trata conjuntamente reflexivas y recíprocas de “tipo puro o primario” y otras construcciones en las que se “atenúa la reflexión del acto”, como las construcciones con verbos pronominales, o las construcciones con verbos intransitivos, del tipo *El pájaro se ha muerto*, “que algunos llamaron *pseudorreflejas* por sentirse ya muy distantes del significado reflexivo”; no hay un tratamiento diferenciado de las construcciones medias, ni lo habría posteriormente en el *Esbozo* de la Academia, que sigue en este capítulo las pautas del *Curso*; de hecho, Gili Gaya analiza como pasivo-reflejas construcciones que hoy consideraríamos medias por no haber un “agente” implicado, como *la pared se hundió con el peso de la techumbre, o los pájaros se alborotaron por el ruido*, aduciendo que “los sujetos *pared* y *pájaros* no producen la acción sino que la sufren, son sujetos pasivos” (1961: 127) y, por tanto, a su juicio estas oraciones equivaldrían “respectivamente a *la pared fue hundida por el peso de la techumbre* y *los pájaros fueron alborotados por el ruido*”.

Seco, por último, da igualmente cabida en el apartado de las “oraciones reflexivas” a un grupo heterogéneo de construcciones con pronombres átonos entre las que figuran oraciones propiamente reflexivas, oraciones con verbos pronominales, construcciones con verbos intransitivos, con dativos de interés, englobadas en un paso gradual “de la intervención activa y afectiva del sujeto en la acción verbal” a “la meramente afectiva” (1975 [1954]: 200). Así incluye como ejemplos de “oraciones reflexivas” *Los arroyos*

se despeñan rumorosos, Se esparcen las noticias con demasiada facilidad en las que ni hay “afectividad” ni puede interpretarse un sujeto “agente y paciente” (1975 [1954]: 201).

b. El marco “formal”

Según el panorama trazado por Rojo y Vázquez Rozas (2003), entre 1970 y 1985 tendría lugar el surgimiento y consolidación de la gramática generativa, a la que se ha venido atribuyendo el mérito de situar a la sintaxis en el centro de la gramática, así como del “funcionalismo ovetense”, “las dos grandes tendencias que han marcado, y en buena parte marcan todavía los estudios sobre sintaxis del español realizados en España” (2003: 77). Alterarían, desde luego, “la tranquilidad metodológica de los planteamientos tradicionales” pero inicialmente no favorecerían la incorporación de aspectos semánticos en la sintaxis.²¹

En lo que atañe a la gramática generativa, el hecho de que parta “exclusivamente de categorías formales” ajenas “a todo contenido”, de que relegara las funciones a una “definición indirecta, a través de la posición”, motivaría precisamente, según indicaba Sánchez de Zavala (1976: 165), el surgimiento de las “gramáticas conceptuales”:

Las gramáticas que contemplan, ante todo, la manera de estar articulada la oración en torno al verbo [...], como especificador de un estado o proceso en el que intervendrían unos a modo de personajes –caracterizados por los sintagmas de índole nominal–, los llamados actuantes (*ibid.*).

En ese marco “conceptual” sitúa las propuestas de Fillmore sobre la Gramática de casos que entronca explícitamente con Tesnière al poner en tela de juicio la estructura bimembre de la oración (Fillmore 2003 [1968]: 39) y vincula los “casos” o “papeles semánticos” a

[...] certain types of judgments human beings are capable of making about the events that are going on around them, judgments about such matters as who did it, who it happened to, and what got changed (Fillmore 2003 [1968]: 46).

Cuestiones de este tipo, relacionadas con los papeles semánticos, aún tardarían, sin embargo, en llegar a los trabajos modelados por los planteamientos chomskianos, cuyos “centros activos de estudio y difusión” se sitúan en las décadas de los 70 y de los 80 en las universidades autónomas de Madrid y de Barcelona (Rojo y Vázquez 2003: 79). Según Gràcia i Solé (1989: 9), por ejemplo, incluso a finales de los 80 los papeles semánticos continuaban siendo mencionados en los estudios generativos como “una qüestió molt interessant, però que cau fora de l’abast de l’actual estudi”.

El funcionalismo ovetense, desarrollado a partir de los planteamientos de Alarcos,²² no guarda relación ni con los autores praguenses, “interesados en incorporar aspectos comunicativos” (Jiménez Juliá 2012: 444), ni con la sintaxis de Tesnière, de escasa repercusión inmediata en el estructuralismo europeo (Rojo 1994: 17). Se vincula con los postulados del estructuralismo saussureano, de “sorprendente claridad y simplicidad” pero “a fuerza de eliminaciones” (Alonso 1945: 12),²³ moldeados, además, por el formalismo extremo de la glosemática de Hjelmslev. En consecuencia, el “marco gramatical español de corte estructural con la etiqueta de “funcional”²⁴ que se convertiría en la gramática estructural y funcional “oficiosamente oficial” en España, con “enorme influencia” “en todos los niveles educativos” (Jiménez Juliá 2012: 447,

448), vendría marcado por un estructuralismo sujeto al principio de inmanencia, en el que las cuestiones referidas al contenido de la oración y, por tanto, las funciones semánticas (Rojo 1994: 20) “quedaban proscritas” (Gutiérrez Ordóñez 1997a: 472, 527), como pertenecientes “a la sustancia del significado” y por tanto marginales “a la Lingüística” (Rojo 1983: 86); para Alarcos, por ejemplo, *Juan se lava* y *La casa se hunde* deberían analizarse de manera similar: *se* “es un incremento reflexivo de objeto directo”, el sujeto gramatical “queda especificado por los sujetos explícitos correspondientes”, *Juan* y *la casa*, sin importar que “en la realidad de la experiencia comunicada los entes aludidos por esos sustantivos no desempeñen el papel de actor” (1994: 208); asimismo, el análisis de *Esos chicos preocupan a sus padres* queda prácticamente reducido a indicar que “el adyacente con reflexivo” funciona como objeto preposicional, al igual que el de *Los concejales se ocupan de la ciudad*, mientras que en *Esos chicos preocupan a sus padres* “el adyacente” funciona como objeto directo, sin referencias al cambio en el significado del verbo o en el papel semántico del sujeto (Alarcos 1994: 212). En ese marco estructuralista el progreso en materia gramatical vendría representado por la manera de delimitar y caracterizar las funciones sintácticas a partir de criterios formales como la concordancia con el verbo para “definir” la función sintáctica sujeto; o por análisis “innovadores” (Gutiérrez Ordóñez 1997a: 527) como, por ejemplo, el que llevaría a negar la existencia en español de la “pasiva” por la relación del contenido pasivo con la “sustancia léxica” y la identidad formal entre oraciones atributivas y pasivas (Alarcos 1972: 127; 1994: 303). Solo en la década de los noventa, según Gutiérrez Ordóñez (1997b: 472), el funcionalismo iniciaría “labores de nueva planta” con el estudio del “nivel de las funciones semánticas”.

c. Sintaxis, léxico y aspectos semánticos en la concepción gramatical de Eduardo Benot

Los estudios sobre la obra gramatical de Benot han ido evidenciando que su concepción de las funciones sintácticas y del significado relacional que conforman, de la relevancia que adquiere el significado del verbo –o del predicado– en la configuración de la estructura sintáctico-semántica es muy distinta de la que reflejan las gramáticas de la Academia y los textos de Seco y Gili Gaya. Pero es pertinente destacar asimismo que sus puntos de vista al respecto derivan de una concepción lingüística que es también muy diferente de esa visión “desustancializada” procedente de los postulados saussureanos, sin que ello obste para que, como se dijo al principio, se le haya podido considerar un “anticipador” del estructuralismo que abrió el camino de la lingüística descriptiva moderna.

i. El “estructuralismo” de Benot

Benot es contemporáneo de Saussure. Vivió el mismo “clima intelectual” en el que emerge con fuerza la lingüística histórica y comparada. Coinciden, incluso, en alguna de las fuentes de que se sirven para dar forma a su concepción de las lenguas. Así parece claro que la obra de W. D. Whitney,²⁵ considerado “precursor de Saussure *par excellence*” (Koerner 1982: 170) está presente en la fundamentación de la perspectiva gramatical benotiana (Martínez Linares 2001: 133 y ss.; Hurtado Valero 2002: 31, 37, 59). Las reflexiones de Benot sobre el hablar y las lenguas dan cabida a temas y conceptos, como “valor”, “signo”, “sistema”, que, si bien tienen raíces en otros idearios lingüísticos,²⁶ están vinculados en la historia de la lingüística a la teoría saussureana. Asume asimismo un relativismo²⁷ lingüístico, asociado al papel de las lenguas como moldes estructurantes de la experiencia, que se revela clave en el desarrollo del

estructuralismo por conducir al estudio de las lenguas en sí mismas, sin suponerles una base universal fundada en las leyes del “pensamiento racional”. Por último, se ha de subrayar la relevancia que adquiere en sus obras otro supuesto fundamental en los conceptos estructuralistas de “estructura” y “sistema”: la idea, surgida en la Europa del XIX y recogida posteriormente en los postulados de la *Gestalttheorie* (Hurtado Valero 2002: 61-62), de que “el todo es mayor que la suma de sus partes” (*ibid.*), de que la “totalidad” confiere a los elementos que la constituyen propiedades que no poseen como unidades aisladas.

Cabe, pues, catalogar como “estructural” la perspectiva que imprime Benot a su concepción de las lenguas y de la gramática, en cuanto que está modelada por algunos de los principios estructuralistas que hicieron avanzar el análisis de las lenguas, como el “relativismo” que conducía a la desvinculación de la lógica, o la preeminencia dada a las estructuras como totalidades integradoras, frente a la consideración atomista/realista de los elementos aislados (Coseriu 1981: 56-57).

Pero es preciso recordar que en las obras de Benot las fuentes mencionadas, los conceptos, las reflexiones sobre esos temas asociados al estructuralismo, se ponen al servicio de una concepción lingüística radicalmente opuesta a la visión saussureana que conduciría no solo a la “desustancialización”, a la “proscripción” del significado, sino también a sacar a la oración de la *langue*, con la consiguiente minoración del interés por la combinación sintáctica.

“Sistema” refiere a un componente básico del “arte de hablar”, a la “esencia íntima” del hablar, en palabras de Benot (AH: 80). Pero no alude en sus textos al inventario de signos, considerados por Benot simplemente como los “materiales inertes” (AH: 89) con los que se construyen las cláusulas; es un componente vinculado a la “recursividad y productividad” (Mesa 1995: 114), a la “creatividad” sintáctica (Hurtado Valero 2002: 50 y ss.; Martínez Linares 2001: 143), puesto que refiere a los procedimientos de “ordenación y composición de esos medios materiales” (AL I: 302), a las reglas que permiten expresar en las cláusulas “el infinito de los objetos”, “el infinito de sus estados, actos, influjos y modificaciones” (AL I: 33), combinando “sin término ni fin” “un número de vocablos relativamente reducido” (AH: 19).

La percepción de la lengua como “forma interior”, como molde estructurante de la experiencia, en que se fundamenta el relativismo lingüístico tampoco se circunscribe en la obra de Benot al conjunto de signos que reciben como herencia del pasado las lenguas; se extiende al “sistema elocutivo”, a los procedimientos sintácticos a través de los que se categorizan las experiencias expresadas en la cláusula y que, según subraya en repetidas ocasiones, son propios de cada lengua; así, advierte, por ejemplo:

A un solo vocablo en una lengua vemos corresponder un conjunto de voces en otra: lo que aquí se expresa con un idiotismo, tiene allí por homólogo otro giro muy diferente; lo que allá es activa, acullá resulta pasiva, lo que aquí es acusativo, es en otra parte dativo, etc. (AL I: 377).

En cuanto a la preeminencia de la totalidad sobre los elementos constituyentes y la noción de “valor” relativa a esa preeminencia, es de destacar que, al igual que los conceptos anteriores, no se refieren a la “lengua” concebida como inventario de signos interrelacionados; antes bien, se proyectan en la cláusula y en el resto de las unidades sintácticas. Tal como reza el principio de composicionalidad del significado oracional

“anticipado” por Benot,²⁸ la cláusula, la oración, la frase, quedan caracterizadas en sus obras como verdaderas estructuras, como “totalidades” organizadas, cuyo significado “es superior al de sus partes” (Mesa 1995: 96) porque confieren a las unidades que las componen propiedades que no pueden poseer aisladas. La cláusula, nos dice Benot (AH: 91), “pone a las entidades elocutivas en posición que antes no tenían de donde resultan nuevas propiedades”, supuesto que se hace extensivo a las otras “entidades elocutivas” que conforman la cláusula. En cuanto a la noción de “valor”, puede que recuerde a Saussure en su formulación (Hurtado Valero 2002: 52), en la medida en que alude a propiedades que adquieren los elementos lingüísticos por su relación con otros, pero en la concepción gramatical benotiana ese “valor” refiere a la “función”, al “oficio”, a una propiedad, con importe semántico, dependiente de la “posición” (AL I: 32), de la relación de las unidades significativas con otros elementos en la estructura sintáctica que las engloba, sea la oración, la frase o la cláusula. Así, por ejemplo, *la botella* solo en una cláusula como *La botella rompió el vaso* adquiere el valor de “nominativo” (AL I: 167), que lleva a interpretar *la botella* como modificante de *el vaso* a través de la actividad denotada por *romper*; *madre* adquiere en la frase *la madre del niño* el valor de sustantivo, pero en la combinación *la reina madre* el valor de “posición” es el que corresponde a un “determinante” adjetivo (AL I: 167) que “aumenta la comprensión” de *reina*.

Se ha de hacer hincapié, por último, en que los postulados vinculados en las reflexiones lingüísticas de Whitney a la consideración de la lengua como una “institución” humana no solo se ponen en la obra de Benot, como en la de Saussure, al servicio de la descripción sincrónica. Tanto los hallazgos de la lingüística histórica y comparada sobre la diversidad de tipos gramaticales, la estructura de las palabras y el origen de las formas gramaticales, como las tesis de Whitney conducentes a la consideración de las lenguas como instrumentos, como “útiles” o “herramientas”, que se han de adaptar a nuevos usos sin dejar de funcionar, se utilizan en las obras de Benot para dar consistencia a puntos clave de la concepción lingüística en que fundamenta su gramática: la condición combinatoria, articuladora de sentidos, de la técnica del hablar, la relevancia del sistema que rige la combinación de las palabras, y la prioridad de la “función”, el “oficio”, el “valor” relativo de las unidades lingüísticas en las construcciones sintácticas sobre la “forma externa”, es decir, sobre la “estructura material”, que los datos aportados por la lingüística histórica avalan considerar como secundaria; en términos de Benot, el “servicio” es lo esencial y por tanto los MEDIOS son “de un orden enteramente secundario” (AL I: 286), “lo importante para el resultado final que apetece el hombre de exteriorizar á otros lo que pasa en su interior” es el uso que hacemos de las palabras, o de las unidades sintácticas y “nó su forma, nó su estructura, nó el fin con que se inventaron” (AL I: 87).

En suma, todo se encauza en las obras de Benot a fundamentar un enfoque sintáctico-funcional que sitúa en primer plano la construcción conforme a sistema de unidades dotadas de significado para componer la representación de las experiencias y los “fines elocutivos” que se expresan en las cláusulas. Su perspectiva es, en consecuencia, diametralmente opuesta a la derivada del estructuralismo saussureano que privilegia el estudio “formal” de la lengua como inventario de signos interrelacionados y pone el foco de atención en la dimensión paradigmática en detrimento de la construcción de sentidos a través de la combinatoria sintáctica. Se sitúa, por el contrario, en la línea de las gramáticas “conceptuales” o de la sintaxis “no formalista” (Fourquet 1966: 6) de Tesnière. Así lo evidencia su tratamiento de los “casos”, el papel que atribuye al verbo y

su significado en las unidades sintácticas que lo tienen como centro y la estructura que, de forma coherente con todo ello, asigna a la cláusula.

ii. En torno a los “casos sustantivos”

Según han puesto de relieve los estudios sobre Benot, “caso” no alude en sus textos a medios de expresión –preposiciones o variaciones morfológicas– conforme al concepto que aún coexiste con sujeto, complemento directo etc., en la gramática académica de 1931 y en la gramática de Seco. Alude a “función”, a “oficio”, a un “valor” relacional que adquieren las unidades sintácticas como resultado de su combinación con otras en la unidad más amplia que las integra. “Nominativo”, “acusativo”, “dativo” son, pues, los términos que utiliza Benot para aludir a las funciones sintácticas consideradas centrales, argumentales o primarias –sujeto, objeto directo, objeto indirecto– y que, según su concepción de la construcción de la cláusula, refieren a valores resultantes de la “conexión”; esto es, de la combinación sintáctica que opera sobre “complexos preliminares” para “obtener los respectos elocutivos de *nominativo*, *acusativo* y *dativo*, conexiónados entre sí y por el intermedio del verbo” (AH: 90).

Si consideramos las propiedades que asocia Benot a los casos, es obvio que su caracterización –no hablo de su definición– es, en buena medida, semántica: les asocia “valores” del tipo “modificante”-“modificado”, “causante”-“causado” equiparables, como los casos de Fillmore, a papeles semánticos o funciones semánticas. Así, por ejemplo, en *Juan hace una mesa* se “conexionan”, según Benot, el nominativo *Juan* y el acusativo *una mesa* “por la relación de producente á producido” (AL I: 198).

Es preciso señalar, sin embargo, que esa caracterización semántica de los casos está mucho más matizada que la reflejada en las gramáticas del marco tradicional antes mencionadas, cuyas referencias al “agente” o a “la cosa hecha por el verbo” resultaban vacías de contenido en la práctica.

Mientras la Academia, Seco y Gili Gaya reducían a la idea de “agente” el papel del sujeto de los verbos activos –opuestos también de modo vago a los verbos de “estado”– Benot enfatiza que “la idea de *agente* no es esencial á la de nominativo; toda vez que hay verbos con los cuales no se expresa que *alguien* HAGA *algo*” (AL II: 27); por ello, a su juicio “suponer que todo nominativo es agente, sería también un retroceso” (AL III: 545). Asocia a los nominativos, por el contrario, otros conceptos que, salvando las distancias, se hallan más próximos a papeles semánticos que la lingüística actual ha ido identificando a partir del significado de los verbos. Así, por ejemplo, los nominativos de los verbos “de pasión y sentimiento”, como *temer*, *lamentar*, *sentir*, *deplorar*, a los que hoy se asociaría el papel semántico de “experimentador”, no son agentes sino de la “índole de los nominativos PACIENTES” (AL II: 305). Los nominativos de *El hombre nace*, *El reloj varía*, *Juan murió*, *La niña enfermó*, *El cartero ha enflaquecido* tampoco son agentes, sino “adventicios” o “excipientes”, según su peculiar terminología, porque *el hombre*, *el reloj*, *Juan*, *la niña*, *el cartero* no aluden a un “actor” que ejecute de manera “consciente” (AL II: 59) una acción; denotan, el “substratum” (AL I: 53), la entidad en la que “ocurre” “el fenómeno”, “el cambio” o la “variación no intencional” (AH: 108) expresados por el verbo; se trata, pues, de un significado *grosso modo* equivalente al papel semántico “tema” o “afectado” que se ha atribuido al sujeto de los verbos catalogados como “inacusativos” o “semideponentes”²⁹ (RAE 2009: 3053), por entender que no alude a un participante activo, sino a la entidad “en la que se produce o manifiesta la eventualidad que denota el verbo” (Mendikoetxea 1999: 1579). Aún, no

obstante, el nominativo de estos verbos alude a una entidad que cambia, varía, en definitiva, le “ocurre” algo, luego para Benot su valor no puede ser el mismo del que se revisten los nominativos de *Eso no consta*, *El sol existe* que “ni siquiera pueden ser SUBSTRATA de *lo adventicio*” (AL II: 55) porque, a diferencia de los anteriores, los verbos no son eventivos, no denotan que ocurra algo.

Es evidente, por tanto, que esos valores que asocia Benot a los casos son, de algún modo, semánticos; corresponden, según su teoría, a las “grandes categorías” (AL II: 218) a las que se pueden reducir las relaciones que vinculan a las entidades participantes en la situación descrita en la cláusula. Pero sería injusto simplificar el planteamiento de Benot sobre los casos o despreciarlo, sin más, como “nocional” y no “formal”,³⁰ apelando a la superioridad de los criterios exclusivamente formales para definir las categorías sintácticas. Por un lado, se habrá podido apreciar que Benot no define los casos a partir de un determinado papel semántico que se presente como subyacente en todas las ocurrencias de un caso. “Nominativo” no se identifica, como se ha dicho, con “agente”; expresa, a su juicio, “un concepto mucho más trascendental que el de agente” (AL III: 545); tampoco, lógicamente, puede identificarse con “paciente” o “substratum” de lo adventicio. El acusativo denota en unas construcciones lo “modificado”, en otras lo “producido”; por ejemplo, *Estoy armando la mesa* no significaría una “modificación” de *la mesa* sino que del *armar* resulta un objeto, *la mesa* (AL I: 185); en otras construcciones transitivas, como *Cristo padeció muerte de Cruz* (AL II: 64) o las que se forman con verbos de “pasión” como *temer*, el acusativo no parece ser para Benot ni modificado ni producido –aun cuando no mencione cuál puede ser su papel específico– puesto que no se atribuye al nominativo –de la “índole” de los “pacientes” según se dijo– ninguna actividad. Son asimismo diversos los sentidos que parece asociar a los “dativos” pese a que no siempre alcance a acotar claramente cuál es ese sentido; distingue así por “el significado” los dativos “comunes”, que parecen abarcar los complementos indirectos con verbos de transferencia, como *dar*, y los indirectos valenciales con verbos como *faltar*, *sobrar*, *ocurrir*, *importar*, y a los que atribuye denotar la “persona ó cosa á quien concierne el concepto expresado por el verbo” (AH: 57) o también “daño o provecho no resultantes de un modo directo y gramaticalmente de actos ejecutados por un nominativo” (AH: 174). Los “dativos especiales”, por el contrario, incluyen, entre otros, los “dativos de posesión” que presenta como “maneras diferentes de decir” lo mismo que con un “genitivo” (AH: 176).³¹ *Yo pinté las patas de la mesa*, *Yo le pinté las patas a la mesa*.

Sería asimismo inadecuado achacar a Benot el empleo de criterios exclusivamente semánticos en la caracterización de las funciones o “casos”, como según Calero, era propio de las gramáticas del XIX (1986: 104). Antes bien, el hecho de que el dominio gramatical lo constituya la construcción, conforme a sistema, de unidades significativas puestas en relación en la cláusula le lleva a subrayar que las relaciones codificadas por los casos han de quedar, al igual que los “fines elocutivos”, formalmente marcadas; esto es, han de tener un correlato en el plano de la expresión que permita identificarlas; se necesitan “índices”, afirma Benot, que manifiesten “si los sustantivos están en nominativo, acusativo, ó dativo” (AL II: 218); como tales índices menciona, por ejemplo, la posición, las concordancias, las preposiciones, los “acusativos” y “dativos” “desinenciales”, las “formas especiales” usadas solo “en acusativo [...] ó en dativo” (AL III: 546), es decir, los clíticos, que, como destaca Girón Alconchel (2009: 237) parece entender, no como pronombres (AL II: 2006), sino como “afijos flexivos”. A todo ello añade, como indicio orientador para la interpretación de los “casos”, “el

contexto” o “el sentido” (Benot 1904a: 68) que se infiere de la inclusión en una unidad significativa, pero no como criterio básico³² o único, sino en conjunción con el resto de los “indicadores” antes mencionados o, en especial, cuando los rasgos formales dan lugar a construcciones ambiguas.

Así, del caso nominativo afirma Benot que “se conoce generalmente por concordancia y por posición. Además, porque el nominativo no lleva preposiciones” (AL II: 51); también se puede conocer, según se ha dicho, por el “sentido”. En *El cielo desató los lazos*, el “nominativo” está “indicado por el *sentido*, la *posición* y la *concordancia*”, según Benot (AL II: 52). En *Tales lazos desató por fin el cielo* (*ibid.*) está indicado por la concordancia, mientras que en *La botella rompió el vaso*, *El vaso rompió la botella*, el “medio expresivo del caso” es la posición (AL III: 397), puesto que la concordancia no basta.

La caracterización de los casos incluye, pues, los valores semánticos relativos al “papel” u “oficio”, pero no obvia los rasgos formales, las marcas que permiten identificarlos; utilizar “las terminaciones adecuadas”, los “medios prepositivos convenientes”, la “colocación” para “señalar la clase de respecto en que una palabra está con otra” (AL II: 278; AL III: 178), forma parte de las operaciones subsumidas en la construcción que ha de realizar “el que habla”; por consiguiente, los medios lingüísticos con que se expresan las relaciones constituyen un elemento importante en la descripción del sistema que rige la construcción de las cláusulas, el objeto, en definitiva, de la gramática.

Ahora bien, que requieran medios de expresión lingüística no supone que los casos hayan de definirse mediante rasgos formales, como impondría respecto de las funciones sintácticas ese estructuralismo “desustancializado” que, como sugería Rojo (1983: 86), acabaría confundiendo la función “con el procedimiento a través del cual se manifiesta”.

Desde el enfoque sintáctico-funcional que sitúa en el primer plano de la gramática las “funciones”, los “oficios”, y considera la estructura material como secundaria, los “índices”, como la concordancia característica del nominativo, no pueden ser el rasgo en el que se cifra el “valor” de las unidades sintácticas. Para Benot, como posteriormente para otros lingüistas de la órbita funcionalista,³³ lo fundamental es el tipo de relación que denota el caso; es asimismo esencial que esa relación quede indicada, pero el procedimiento, la forma material con que se expresa, no “es” el valor, no “es” el caso; no define, en suma, la función sintáctica, que se perfila como una categoría semiótica, configuradora de un tipo de sentido, aunque no se explicita —o no sea pueda explicitar— el contenido que puede subyacer, como invariante, a los sentidos concretos que adoptan los casos en los enunciados. Si la relación de “productente a producido”, codificada por los casos nominativo y acusativo, puede expresarse a través de las “terminaciones casuales” de la declinación, o mediante la concordancia, la posición, etc., es obvio, desde el punto de vista de Benot, que los medios que cada lengua utiliza en una época determinada para expresar la relación son “de un orden enteramente secundario” (AL I: 286).

La diferencia de MEDIOS adoptados para indicar las relaciones, no tiene nada que ver con las RELACIONES MISMAS. Estas siguen siendo lo que son, por mucho que varíen los medios (AL III: 613).

No hay, pues, ni un criterio exclusivamente nocional ni confusión de planos formales y semánticos en la definición de los casos. De hecho, no puede decirse que Benot “defina”

los casos si por definir se entiende describir las propiedades que los delimitan, que están presentes en cualquier ocurrencia concreta de un caso y que representan, por tanto, sus rasgos suficientes y necesarios. Benot se mueve más entre caracterizaciones parciales y recursos prácticos o pedagógicos para que unos potenciales alumnos identifiquen los casos. Pero, como ya se dijo en otro lugar (Martínez Linares 2001: 108), esperar que Benot proporcionara una “definición” válida del “valor” “nominativo”, por ejemplo, “habría sido exigir a Benot demasiado”, habida cuenta de las dificultades que aún hoy rodean a la delimitación del concepto de “sujeto” atendiendo a su “valor constante”, con validez interlingüística, y no a los “índices” que lo señalan en una lengua.

Por último, en cuanto que se engarza en la concepción lingüística que determina el sesgo sintáctico-funcional de la gramática benotiana, no puede pasar inadvertido que los casos constituyen, desde el punto de vista de Benot, un elemento esencial en la representación de la realidad que se articula en la cláusula. En consecuencia, son también un componente fundamental de la gramática.

La cláusula, como se subrayó anteriormente, no solo expresa “el fin elocutivo”, el “fin de la enunciación”, correspondiente *grosso modo* al nivel de la modalidad; también compone, articula, la representación de una experiencia en la que figuran las “individualidades” que percibimos, “los procesos que les afectan, las propiedades que les atribuimos o las acciones que los relacionan y los “papeles” que asumen en esas relaciones” (Martínez Linares 2001: 108). De manera que los “casos”, concebidos como los moldes para codificar esas relaciones, desempeñan un papel clave en esa representación subjetiva de la realidad que se instaura en la cláusula: codifican la relación de “unas entidades con otras” y “esa relación es la esencia de las exteriorizaciones por cuyo medio nos comunicamos con los demás” (AH: 92). En palabras de Benot:

Sin la fuerza elocutiva que adquieren las palabras por sus propiedades como nominativos, acusativos y dativos conexionados por el verbo, estarían enteramente incapacitados los sustantivos, adjetivos, adverbios, etc. para constituir el admirable organismo del hablar (AH: 92).

Y, evidentemente, en la “fuerza elocutiva” está incluida esa aportación semántica que, como ocurre con los casos de Fillmore, refiere a conceptos tales como quién hizo qué, qué le ocurrió a quién, qué o quién modificó qué. Diferenciar “nominativo” y “acusativo” en *La botella rompió el vaso, El vaso rompió la botella, El tren ascendente hizo car el tren descendente*, no es solo distinguir concordancias, colocación, etc. En términos de Benot, distinguir los casos implica entender “cuál de esas palabras representa el objeto que rompió”, que es “lo que nos interesa” saber (Benot 1904a: 67), o “quien hizo caer a quien”, que “es lo que con angustia nos urge conocer” (Benot 1904 a: 66).

La cláusula está, pues, concebida como una estructura significativa, que conlleva una articulación semántica, que debe construir relaciones reflejadas mediante el orden, las preposiciones, la concordancia etc. No sería coherente, por tanto, que el enfoque gramatical de Benot proscibiera los valores semánticos de los casos. Antes bien, se puede decir que para él, como para Tesnière (1966: 40), el sentido es la razón de ser de la estructura en última instancia.

iii. El papel del verbo

Aunque sus intentos de definición del verbo, quizá no muy afortunados, discurren por otros derroteros (Martínez Linares 2001: 39 y ss.; Hurtado Valero 2002: 137 y ss.), de las explicaciones de Benot sobre el papel del verbo en la configuración de oraciones y cláusulas se puede deducir que, en realidad, lo concibe como predicado en uno de los sentidos del término. Se podría decir incluso que es el concepto de predicado, y no el de verbo como categoría léxica, la noción que subyace en ocasiones al empleo que hace Benot del término “verbo”: no solo lo aplica a elementos léxicos catalogables como tales, sino también a “verbos frase”, esto es, a unidades construidas mediante combinación que “funcionan” como un verbo; entre ellas, las perífrasis verbales, pero también, por ejemplo, las combinaciones de verbo copulativo y atributo que forman un predicado complejo en el que es el atributo, y no el verbo, el elemento que aporta el significado léxico (Subirats 1999: 651-652). Así, de los enunciados formados por construcciones como *ser justo que... ser necesario que... ser imposible que... ser una vergüenza que...* afirma que incluyen “verbos impersonales” (AH: 296), más específicamente, “complejos”, “verbos-conjunto” o “verbos frase” en los que entra “el verbo ser” (AL II: 296), que forman “entidades elocutivas” que funciona como un todo porque “su fuerza elocutiva reside en el conjunto, y nó en las partes que lo integran” (AL I: 149).

Ya se trate de verbos simples, ya de verbos-frase, lo cierto es que la idea que proyectan los textos de Benot sobre el papel del verbo se aproxima bastante a uno de los sentidos con que se utiliza actualmente el término “predicado”; según la última gramática académica, por ejemplo, “predicado”, en el sentido “más restrictivo” no asociado a la estructuración bimembre de la oración, alude a una categoría que designa “estados, acciones, propiedades o procesos en los que intervienen uno o varios PARTICIPANTES”, a los que “corresponden diversas FUNCIONES SEMÁNTICAS” y que son “seleccionados o elegidos por cada predicado en función de su significación” (RAE 2009: 64). Para Benot, asimismo, el verbo es un elemento que denota acciones, propiedades, procesos, cuyo significado determina tanto las “individualidades” participantes en la acción, estado, proceso, como el tipo de “conexión”, codificado mediante los casos, que se establece entre ellos y/o con el verbo.

Por ejemplo, a los verbos transitivos de acción, como *barnizar* o *componer*, les atribuye denotar una “actividad” (AL I: 181) que implica “nominativo y acusativo” (AL II: 218). *Regalar*, supone un “dativo” “para expresar la relación de daño ó provecho” (AL II: 218). *Correr*, en cambio, no requiere la presencia de un acusativo, porque solo expresa un acto “de un agente” (AL I: 182), solo atribuye “un concepto á una sola individualidad” (AH: 45); asimismo *crecer*, *nacer* requieren solo nominativo, pero *llover*, *tronar*, no implican nominativo ni ningún otro caso específico (AL I: 175-176).

En cuanto a la “conexión” que establece el verbo entre las “individualidades”, o con ellas, no se refiere solo a las relaciones, identificadas mediante rasgos lingüísticos, que se conceptúan como “casos”, cuyo importe semántico no se identifica con un determinado papel –agente, paciente, adventicio, etc.– como anteriormente se ha comentado. Esos valores más concretos, *grosso modo* equivalentes a papeles semánticos, se perfilan en la concepción gramatical de Benot como variaciones de significado que no tienen “voz especial” ni “desinencias propias” (AL II: 54-55), ni siquiera se presentan como un inventario cerrado; en palabras de Benot es un estudio por hacer “cuáles y cuántos” son “las relaciones ó respetos de los nombres entre sí, y de los verbos con los nombres” (AL I: 273), algo que podría hacerse extensivo al estatus

actual de los papeles semánticos. Pero sí hace hincapié en que esos significados relacionales dependen del significado del verbo, de la clase semántica del predicado. Por ejemplo, en *El carpintero compone la mesa* o *El carpintero barniza la mesa* el verbo transitivo de “acción” no solo “conexiona” las dos entidades codificadas como nominativo y acusativo; también “incumbe al verbo” “expresar la clase de conexión entre ambos concebida” (AL I: 185), en estos casos la relación entre un “agente” “productente” o “modificante” y un objeto “producido” o “modificado”. En términos de Benot:

Como un puente que une dos orillas independientes entre sí, así los verbos transitivos CONEXIONAN los conceptos de dos objetos independientes con una especial de las innumerables relaciones comprendidas en la generalidad inmensa del respecto de *productente á producido* ó de *modificante a modificado* (AL: 182).

Así pues, no solo depende del verbo, como predicado, si ha de haber nominativo, acusativo, dativo, sino también si el nominativo es agente-modificante o causante, de la “índole de los pacientes”, denotador de lo meramente existente, o substratum de lo adventicio: “existiendo verbos ACTIVOS, PASIVOS, ADVENTICIOS y EXPRESIONES DEL EXISTIR, debe necesariamente haber varias clases y subclases de nominativo” (AL II: 58). En el significado del verbo descansa asimismo la interpretación del acusativo como “modificado”, “producido” o como ni “modificado” ni “producido”, según se puede inferir respecto de los “acusativos” que forman parte de las construcciones con verbos “de pasión y sentimiento” sobre los que viene a decir Benot, como se ha visto, que los “modificados” son más bien los “nominativos”.³⁴

Es de destacar, por último, que ese papel nuclear que atribuye Benot al significado del verbo –simple o complejo– como predicado tiene su correlato en la introducción de matizaciones sobre las clases semánticas de verbos que contrastan, de forma llamativa, con la simplificación que ofrecen en este aspecto las gramáticas de la Academia, de Seco o de Gili Gaya, al tiempo que llevan inevitablemente a establecer paralelismos con algunas de las clases verbales que se han ido revelando como pertinentes para la gramática.

Como se ha visto, Benot habla de verbos transitivos de “acción” que necesitan acusativo y nominativo y expresan relaciones de modificante-modificado, productente-productido; pero también señala la existencia de verbos transitivos de “pasión y sentimiento”, como *temer*, *deplorar* –los afectivos no causativos– que, como transitivos, conectan entidades con el papel de nominativos y acusativos pero no denotan acciones sino procesos que “no ocurren por determinaciones de voluntad” (AL II: 305) y no atribuyen el papel de “agente” al nominativo; en cambio, los verbos afectivos del tipo *entristecer*, *sorprender*, *repugnar*, *gustar*, los incluye en la clase de los “impersonales relativos” que admiten “nominativos oración”, porque, si bien expresan “fenómenos afectivos” (AH: 107) o “afecciones de la sensibilidad” (AH: 129), como *temer* o *deplorar*, estos fenómenos se presentan como “independientes de la energía de las personas” (AH: 129). Dentro de los verbos de acción, singulariza a los intransitivos, “neutros”, como *andar*, *correr*, *galopar*, que se corresponden con los verbos que en gramáticas actuales se identifican como “inergativos” (Mendikoetxea 1999: 1579); los caracteriza como verbos que no requieren acusativo porque no “significan maneras de hacer o modos de modificar un objeto conocido por un agente determinado” (AL I: 183) y tan solo necesitan designar “el AGENTE del acto á que aquellos se refieren” (AH: 108). Algunos de los verbos que la Academia, Gili Gaya o Seco englobaban en la categoría

difusa de los estados, como *nacer, crecer, morir*, son catalogados por Benot, de una manera más acertada, como “verbos del acaecer, del acontecer, del ocurrir” (AH: 108), es decir, como verbos eventivos, que “expresan cambios ó variaciones no intencionales en las cosas ni en las personas” (AH: 108) y a los que asocia propiedades semánticas similares a las que se atribuyen a los verbos que hoy se incluyen en la clase de los “ergativos”, “inacusativos” o “semideponentes” (RAE 2009: 3053; Mendikoetxea 1999: 1579). *Amanecer, llover, tronar*, son “impersonales absolutos” (AH: 107), porque expresan “lo que ocurre”, lo “adventicio impersonal”, pero con ellos se “ignora” el *substratum* en el que ocurre”, por lo que, como se indicó anteriormente, no son “susceptibles de nominativo” (AL II: 54). Otros, como *estar, ser, existir*, “se despojan de la idea del OCURRIR para sólo expresar la del EXISTIR” (AL II: 55) y requieren un “nominativo”, pero que no es agente, ni paciente, ni “SUBSTRATA de lo adventicio”; son, pues, los que más claramente cabe considerar estativos.

Se puede afirmar, en consecuencia, que ni *Todos temen al fuego* se resolvería para Benot en un esquema “agente” que “realiza la acción” – “paciente” “que recibe la acción”, como se deduce de las gramáticas académicas, ni admitiría que *correr* se considerara un verbo de “estado” como lo catalogaba Seco, ni *crecer* o *morir* serían verbos de “estado” equiparables a *existir*. Aun cuando mediaran décadas desde que se dieron a conocer los planteamientos gramaticales de Benot hasta que vieron la luz estos textos “tradicionales” de referencia para los estudios sintácticos en buena parte del siglo XX, parece claro que el análisis de Benot, con las limitaciones propias de su momento, resulta en este aspecto mucho más “avanzado”.

iv. A modo de ilustración: Aspectos semánticos de las construcciones reflejas. Las construcciones reflejas de lo “adventicio”

La relevancia otorgada a los casos y sus valores semánticos, así como a los tipos semánticos de verbos vinculados a las variaciones de significado de los casos, influye, lógicamente, en el tratamiento que da a diversas construcciones gramaticales; por ejemplo, como señala Subirats (1999: 652), las clases semánticas de predicados que propone Benot son pertinentes en el tratamiento de “la selección de la modalidad” en las completivas y “tienen un valor explicativo general, del que carecen muchas explicaciones nocionales que se proponen en las gramáticas tradicionales”; igualmente la atención prestada a los aspectos semánticos se refleja en el análisis de las construcciones reflejas, mucho más detallado que el que presentaban Gili Gaya, Seco y las gramáticas académicas o el que pueda desprenderse del esquematismo formal del estructuralismo alarquiano, aunque algunos puntos del análisis de Benot sean de difícil comprensión o claramente criticables.

Benot discrimina, al igual que Gili Gaya, Seco o la Academia, las construcciones reflejas, en las que incluye reflexivas y recíprocas. Las caracteriza como casos particulares de la voz activa, en cuanto que son construcciones con “nominativo, verbo y acusativo” (AH: 143), con la peculiaridad –marcada por la “construcción”, por la coincidencia en persona gramatical entre el nominativo y el “acusativo desinencial” (AH: 146)– de que la entidad denotada por el nominativo, que “en rigor solo puede aludir a un ser animado” (AL II: 97), “ejecuta un acto sobre sí mismo” como podría ejecutarlo “sobre otro ser” (AL II: 85).

Sin embargo, no considera adecuado incluir en la misma categoría construcciones como *La fruta se pudre, Las cuerdas se rompieron, El río se hiela* o como *Yo me arrepiento*,

La niña se afligió, Los borrachos se enfurecieron “por más que atendiendo solo á su forma, los estudien algunos preceptistas entre los [verbos] reflexivos y recíprocos” (AL II: 107). Las agrupa, por el contrario, como construcciones expresivas “de lo adventicio”, cuya caracterización presenta notables puntos de contacto con las propiedades que se asocian a la construcciones reflejas denominadas “inacusativas”, “ergativas” o “medias” (Mendikoetxea 1999), y particularmente con las que la última gramática académica (RAE 2009: 3041 y ss.) cataloga como “medias”.

Para la *Nueva gramática* de la Academia, estas construcciones serían “medias” porque son construcciones “intransitivas”, que contienen un pronombre átono “no argumental” y describen procesos que son “experimentados por algún sujeto”, pero sin que ese sujeto intervenga “activamente”, sin que ejerza “control directo sobre ellos” (RAE 2009: 3100, 3041). Benot las considera “de lo adventicio” porque, al igual que los verbos categorizados como “adventicios”, expresan que en el sujeto “se efectúa un fenómeno, un cambio, una modificación” (AL II: 98) pero sin intervención “activa”, “intencional” del “nominativo”, es decir, sin la agentividad que implica la construcción reflexiva. Los nominativos de estas construcciones son, desde su punto de vista, “excipientes” como los de los verbos “cuyo fondo es lo adventicio [...] sin necesidad de ninguna construcción refleja” (AL II: 103): denotan la entidad en la que ocurre el fenómeno expresado por el verbo sin que haya implicada “idea de agente”. En consecuencia, no considera que los “acusativos desinenciales” – los clíticos– sean en estos casos indicadores de “acusativo”, como en las construcciones reflexivas y recíprocas; de conformidad con Girón Alconchel (2009: 235), parece concebir el clítico como un “morfema intransitivizador”, como un elemento que simplemente “quita la significación activa á las cláusulas en que se encuentran” (AL II: 111).

La agentividad también delimita las construcciones reflejas “de lo adventicio” y las pasivas, que incluyen un “nominativo paciente” (modificado, producido) e implican un “agente ejecutor”, que, según Benot, puede aparecer³⁵ “en ablativo con *por*” (AL II: 113). En *Mañana se suspenderán las sesiones* la acción denotada por el verbo no “ocurre” en el nominativo aunque se refiera “pasivamente” a él, ni *las sesiones* “harán nada por suspenderse”; las suspenderá una entidad concebida como agente, como puede ser “el Gobierno” (AL II: 182). La dependencia “de la voluntad humana” discrimina igualmente las posibles lecturas de las construcciones ambiguas entre la interpretación pasiva y la “adventicia”; *La fruta se seca* es adventicia, pero *La fruta se seca en estufas prontamente* introduce una circunstancia que indica la dependencia “de la voluntad humana” (AL II: 187) y, por tanto, es pasiva.

Al igual que la última gramática académica incluye³⁶ en las construcciones medias las que están formadas por verbos “pronominales inherentes”, como *arrepentirse* y verbos “pronominales alternantes”, como *aburrir*, *asustar*, Benot considera construcciones expresivas “de lo adventicio” las constituidas por verbos como *arrepentirse*, *resignarse* que “no pueden conjugarse” “sin acusativos desinenciales” (AH: 151) y las integradas por verbos que son “pronominales en una acepción y no en otras” (AH: 153), como *aburrir(se)*, *afligir(se)*, que pueden tener como no pronominales un “sentido activo” y como pronominales un “sentido adventicio” (AH: 153).

Se ha de señalar, por último, que así como en las construcciones medias se diferencian las formadas por verbos que “denotan cambio de estado” como *secarse*, y las que contienen verbos alusivos a “procesos o reacciones de carácter mental o emocional”

(RAE 2009: 3105), como *aburrirse, asustarse*, Benot establece una subdivisión paralela en las construcciones “adventicias” aunque sea discutible el rasgo –causación externa o interna– en que explícitamente la basa³⁷. Distingue a este respecto, por un lado, las construcciones que, a su juicio, expresan “lo adventicio en las cosas” como *El río se hiela, La cuerda se rompió, La fruta se pudre, La tabla se alabea, Las rosas se secan*, referidas a cambios físicos que pueden ocurrir “por la acción de fuerzas exteriores no perceptibles” (AH: 150), como la temperatura, la humedad; por otro lado, las construcciones expresivas de “lo adventicio en las personas”, como *Él se enfurece, Él se aflige, Yo me aburro*, etc., formadas por verbos alusivos a procesos psíquicos o afectivos, que quedan caracterizadas como denotadoras de fenómenos que ocurren en los “nominativos” como consecuencia de “estados interiores”, “de naturaleza moral” (AH 153).

Así pues, ni *La pared se hundió con el peso de la techumbre* ni *Los pájaros se alborotaron por el ruido* serían, para Benot, construcciones pasivas como las catalogaba Gili Gaya; serían “adventicias”; esto es, medias. Tampoco *Los arroyos se despeñan rumorosos, Las noticias se esparcen con demasiada facilidad* serían, según las calificaba Seco, construcciones reflexivas. La atención que, por su relevancia gramatical, otorga Benot al significado de los verbos y a las variaciones semánticas de los casos vinculados a ellos redundante, evidentemente, en un análisis de las construcciones reflejas que representa un “avance”, como indica Hurtado Valero (2002: 126), con respecto “a lo que hasta ese momento se había entendido bajo la etiqueta de *verbos pronominales, reflexivos y recíprocos*” al distinguir “varios esquemas” semánticos; pero también ofrecía una base para avanzar en el análisis de estas construcciones mucho más enriquecedora e inspiradora que la ofrecida por esos textos tradicionales que, más de medio siglo después, continuaban siendo la principal referencia para nuestros estudios sintácticos, e incluso que la aportada por gramáticas estructuralistas posteriores para las que no parecían existir las construcciones medias, seguramente por entender que su significado formaba parte de la “sustancia” ajena a la lingüística.

v. La configuración de las unidades organizadas en torno al verbo

No se ha pretendido tratar de manera pormenorizada los planteamientos de Benot sobre los “casos” equivalentes a las funciones sintácticas centrales, argumentales o primarias, y el papel del verbo como predicado, cuestiones ya estudiadas en otros trabajos al fin y al cabo. Solo se trataba de poner de relieve aspectos de esos planteamientos que, si bien con limitaciones propias de una gramática del siglo XIX, superaban a gramáticas posteriores que han modelado en buena medida nuestros estudios sintácticos, si se toma como referencia del “progreso” la incorporación sistemática de informaciones sobre las funciones semánticas y el papel que desempeña el significado de los verbos en la organización sintáctica.

Pero puesto que se ha hablado de las peculiaridades del pensamiento gramatical de Benot respecto de cuestiones sin duda relevantes en el ámbito de la sintaxis y se ha subrayado el potencial que encerraba frente a planteamientos posteriores en el tiempo, se hace necesario traer a colación otro aspecto de su teoría sintáctica estrechamente vinculado con el papel del verbo y la caracterización de los casos: la estructura que atribuye a las unidades organizadas en torno a un verbo, ya sean oraciones, ya sean cláusulas.

Sin entrar a considerar pros y contras de los dos tipos de organización oracional que se han mantenido hasta la actualidad –el esquema sujeto-predicado, el esquema predicado-argumentos o proceso-actantes–, se ha de recordar, en primer lugar, que Benot, “quizá por primera vez en nuestra tradición” (Hurtado 2002: 152), rompe con la estructuración bimembre sujeto (o nominativo)-predicado, procedente de la lógica, según la cual el predicado sería el segmento sintáctico formado por el verbo y sus complementos –directo, indirecto, circunstancial– cuyo contenido “se atribuye al referente del sujeto” (RAE 2009: 63).

Conforme a la estructura que se desprende de la concepción de los casos y del papel que otorga al verbo como predicado, “acusativo” y “dativo” no tienen un estatus complementario que los sitúe respecto al verbo en un nivel distinto del que corresponde al “nominativo”. No son, para Benot, complementos del verbo, entendiendo como tales elementos que “completan la acción” o “precisen la significación del verbo”. Asignarles esa condición implicaría, a su juicio, suponer que el significado de los verbos es, por naturaleza incompleto, cuando para Benot solo cabe considerar de “sentido incompleto” los “vocablos a medias”, como, por ejemplo, *carecer*, que sí necesitaría un “complemento” con la preposición *de* “para expresar un sentido completo” (AL II: 247). *Escribir*, por el contrario, es, desde su punto de vista, un verbo “de significado completo”; significa “hacer visibles las ideas por medio de signos gráficos” (AH: 59) y ese significado no cambia en *Juan escribe* y *Juan escribe una carta*. Por tanto, ni el acusativo *una carta*, ni *la mesa*, por poner otro ejemplo, en *El carpinteo barniza la mesa*, serían elementos dependientes de un verbo cuya significación “completan”; su estatus respecto del verbo sería equivalente al del nominativo (AL III: 616): representan las “individualidades” conexionadas por el verbo con los nominativos *Juan* o *el carpintero* en una relación de “producente-producido” o de “modificante-modificado”; en palabras de Benot, “el acusativo [...] no es una dependencia del verbo ni un integrante suyo, sino UN OBJETO CORRELACIONADO CON EL NOMINATIVO” (AL I: 185) a través del verbo, al que, como se ha dicho, “incumbe expresar la clase de conexión entre ambos concebida” (*ibid.*); la misma “doctrina” ha de aplicarse, según Benot, al “dativo” (*ibid.*), el tercer “caso sustantivo”, alusivo a “la individualidad interesada en el concepto expresado por el verbo” (AH: 57).

No proyecta, en consecuencia, una estructuración bimembre con un sujeto y un predicado que incluya acusativos y dativos como complementos subordinados al verbo. Antes bien, la configuración de la cláusula organizada en torno a un verbo –y de la oración en segunda instancia– que se desprende de la teoría gramatical benotiana es semejante a la que más tarde asumiría Tesnière –cuyos planteamientos guardan con los de Benot similitudes notables en muchos aspectos– o a otras estructuraciones configuradas en términos de predicado y argumentos o de proceso y participantes: la cláusula –al igual que la oración en el análisis de “sí propio”, no como componente de la cláusula– representa, conforme se ha venido reiterando, una situación, un “petit drame”, como diría Tesnière (1966: 102). Su centro lo constituye el verbo (Hurtado 2002: 150; Martínez Linares 2001: 112), que denota la acción, el estado, el proceso; es decir, que “exprime le procès” (Tesnière 1966: 102); y “gravitando” en torno a él, con el mismo estatus, se sitúan los “casos sustantivos”, esto es: el nominativo, el acusativo y el dativo, que son, desde el punto de vista de Benot, los casos “propiamente conexionables por intermedio de un verbo” (AL I: 252), los que, al igual que los “actantes” de Tesnière, codifican las entidades participantes en la situación y el papel que se le atribuye en esa situación según significado aportado por el verbo. Este tipo de

configuración resulta, además, operativa en los planteamientos de Benot: de la misma manera que para Tesnière la estructura sujeto-predicado instaura una disimetría que “masque en particulier le caractère interchangeable des actants, qui est à la base du mécanisme des voix et pasive” (1966: 105), para Benot al prescindir de la idea de complemento para el “acusativo” “la idea de pasiva” “aparece más perspicua” (AL I: 180): puede enfocarse como un cambio en la perspectiva que codifica la relación: desde lo modificante o producente a lo modificado o producido en la activa “ó al revés” en la pasiva (AL I: 183).

Ahora bien, si los casos acusativo y dativo representan, al igual que el nominativo, las “individualidades” conexionadas por el verbo –“los argumentos del verbo, diríamos hoy” (Hurtado, 2002: 108)–, el “ablativo”, el caso que da cabida a los circunstanciales, no goza del mismo estatus; Benot no lo sitúa en el mismo plano sintáctico-semántico que el acusativo y el dativo, como hacen las gramáticas académicas, Gili Gaya y Seco, que no establecen distinciones de rango entre los complementos del verbo. Si se exceptúa el “ablativo agente” de la pasiva, “que no tiene nada que ver con los ablativos *circumscriptivos ó complementarios*” (AL II: 253) y al que, de conformidad con su concepción de las voces, sí atribuye Benot “naturaleza sustantiva” (*ibid.*), el “ablativo” o más específicamente el “ablativo circumscriptivo”, queda caracterizado como un caso de carácter “adverbial” o “circunstancial” “destinado á circunscribir los verbos a sus circunstancias” (AL II: 252), no perteneciente por tanto, al igual que el “genitivo”³⁸, a la categoría de los “casos sustantivos” alusivos a las entidades “conexionadas” a través del significado del predicado. Los ablativos “expresan nociones *circunstanciales* de los verbos”, de modo que “suprimidos, no experimenta ordinariamente detrimento lo esencial de la cláusula” (AL I: 259). A su juicio, en *Vendió el libro por cuatro duros*, “lo gramaticalmente esencial es saber que el libro cambió de dueño” (*ibid.*), que es la situación articulada por los casos sustantivos y el verbo, pero “es gramaticalmente accidental el precio” (*ibid.*).

Así pues, Benot no solo rompe con la estructura sujeto-predicado en la configuración de las unidades organizadas en torno a un verbo, sino que también, al marcar esa diferencia de categoría entre los casos, estaría preludiando la distinción “que hará más tarde Tesnière” (Hurtado Valero 2002: 107) entre los actantes, que “sont toujours substantifs” alusivos a “les êtres ou les choses que [...] participent au procès”, y los circunstanciales que “sont toujours des adverbes [...] ou des équivalents d’adverbes” y “exprimen les circonstances de temps, lieu, manière, etc... dans lesquelles se déroule le procès” (Tesnière 1966: 102-103).

De todo ello se puede concluir, por un lado, que la singularidad de la concepción gramatical de Benot en relación con los planteamientos de Gili Gaya, Seco o las gramáticas de la Academia queda nuevamente de manifiesto en una cuestión clave en los estudios sintácticos “tradicionales” como es la estructura que se asigna a la unidad marco de la sintaxis. Pero también se ha de concluir que Benot había percibido la necesidad de diferenciar los “acusativos” y “dativos” de los “ablativos” mucho antes que Tesnière, a quien frecuentemente se atribuye el mérito de haber distinguido por primera vez “dos niveles dentro del ámbito de los complementos verbales” (Gutiérrez Ordóñez 1997b: 373), el de los argumentos o actantes y el de los adjuntos o circunstanciales, que hoy parecen plenamente asumidos en los estudios gramaticales.

No obstante, para completar las ideas de Benot respecto de los elementos que suelen incluir las gramáticas entre los “complementos verbales”, resulta obligado mencionar que los dos tipos de “ablativos” que Benot diferencia como “complementarios” y “circunscriptivos” se corresponden con otra distinción dentro de los complementos verbales que, si bien, de conformidad con Martí Sánchez (1992), ya había sido percibida por otros gramáticos tradicionales anteriores a Benot, tampoco tiene cabida en esos textos tradicionales de referencia para los estudios sintácticos: los “ablativos circunscriptivos” pueden identificarse *grosso modo* con los verdaderos adjuntos o circunstanciales; abarcan, según Benot, complementos “de naturaleza adverbial”,³⁹ a veces “verdaderos adverbios” (AL II: 234), como el locativo de *Vive en la casa*=*Vive allí*, o los complementos temporales de *Vino el jueves*, *Nació en 1840* y la amplia gama de complementos instrumentales, modales, causales, etc., que hoy se incluirían entre los circunstanciales o adjuntos: *Escribe con lápiz*, *Trabaja de día*, *Se sentó a caballo*, *Andaba por el tejado*, *Se puso unas chinelas por la humedad del suelo*. Los “ablativos complementarios”, en cambio, vienen a ser los complementos que las gramáticas actuales consideran “complementos de régimen”, “suplementos” o “complementos preposicionales” y que en las gramáticas de la Academia, de Gili Gaya o de Seco quedaban englobados en el cajón de sastre de los circunstanciales. Así, para Benot, son “ablativos complementarios”, no “circunscriptivos”, los constituyentes introducidos por una preposición que son requeridos por los “vocablos a medias”, como los “verbos no íntegros” del tipo *carecer*⁴⁰ “para expresar un sentido completo” (AL: II: 247); entrarían, por tanto, en esa categoría los complementos preposicionales de, por ejemplo, *Este niño carece de padres*, *Me dedico a la filosofía*, *El estilo no consiste en la prosa*, o *Este país abunda en cereales* (AL II: 247, 254), con el verbo *abundar* al que curiosamente relaciona con un cambio de esquema sintáctico que hoy se suele reflejar como alternancia locativa en los estudios sobre las alternancias sintácticas:

Con algunos de los verbos de acepción incompleta y complementaria por ablativos, es posible una rara inversión en que la preposición complementaria viaja desde el ablativo al nominativo, convirtiéndose éste, así, en ablativo y aquél en nominativo.

España (*N*) abunda en metales (*Abl.*)

Los metales (*N*) abundan en España (*Abl.*) (AL II: 252).

Considera igualmente “complementarios” los constituyentes preposicionales de *Me acuerdo de ti*, *Me avergüenzo de mi negligencia*⁴¹ aunque en este caso los cataloga como “genitivos” (AL II: 231) utilizando de un modo un tanto confuso, más formal que funcional en contradicción con sus propios principios, el concepto de “genitivo”. En realidad, como señalaba Hurtado (2001: 122), debería haber observado que, conforme a su visión funcional en la que los medios de expresión son secundarios, “carece de sentido distinguir entre ablativo y genitivo en la complementación o régimen”.

4. Para finalizar: del “marco nuevo” al olvido

No habría sido posible comentar, con la extensión que merece, la riqueza de las observaciones benotianas sobre las construcciones sintácticas y sus matices semánticos, en las que no solo hay aportaciones que se irían consolidando, como el tratamiento de la subordinación oracional, sino que también menudean intuiciones geniales aun en el caso de que no se acaben desarrollando.

Tan solo se han recordado algunos aspectos de su enfoque gramatical que se pueden considerar relevantes en los estudios sintácticos; y aun estos se han tenido que presentar de forma parcial, porque se derivan de un andamiaje conceptual que tampoco habría sido posible ahora considerar en su totalidad. Pero quizá lo ya expuesto sobre los aspectos tratados y el contraste con las gramáticas de referencia para los estudios sintácticos del español en buena parte del siglo XX pueda servir para colegir que, en efecto, no faltan razones a quienes alaban la modernidad de los planteamientos de Benot o a quienes sugieren que la gramática española podría haber sido distinta si sus obras hubieran sido más conocidas, si sus planteamientos sintácticos no hubieran caído en el olvido y hubieran sido más aprovechados como punto de partida para otros trabajos.

He de insistir en que sería pura especulación suponer cómo podrían haber cambiado las aportaciones de Benot el rumbo de nuestros estudios sintácticos. Pero se puede pensar que, al menos, no habríamos tenido que esperar tantos años para “descubrir”, a partir de otras fuentes, una unidad “clave” en los estudios sintácticos como el “enunciado”, con lo que ese “descubrimiento” conlleva de apertura al componente pragmático, de reconocimiento de la relevancia que tiene en la construcción sintáctica el propósito ilocutivo y los “indicadores” asociados. Se habría contado, por tanto, con dos categorías que permitieran discriminar una unidad comunicativa a la que referir, por ejemplo, los aspectos relativos a la modalidad, y una unidad con una estructura organizada en torno a un verbo en forma personal, pero no necesariamente asociada a la realización de un acto ilocutivo y a sus rasgos lingüísticos, en lugar de tener como referencia una sola categoría, la oración, sobre la que se proyectaban, de manera “absolutamente inoperante e insostenible” dos perspectivas distintas.

Puede inferirse igualmente que los estudios sintácticos podían haber ido avanzando en esa línea de incorporación sistemática de informaciones de naturaleza léxica y semántica sobre los predicados, sobre los papeles semánticos y los vínculos entre ambos, si hubieran tenido continuación las observaciones benotianas sobre las variaciones semánticas de los casos, los significados de los verbos y su relación con los sentidos de los casos, la diferencia de estatus entre los circunstanciales y las expresiones nominales codificadas como funciones centrales, en lugar de tomar como punto de partida las vagas apreciaciones, sin valor como instrumento descriptivo y categorizador, de esos textos tradicionales “de referencia” hasta los años 70. Asimismo, quizá se habría progresado en el reconocimiento –hoy conceptualizado como un “avance”– de la relevancia que tienen esos aspectos semánticos en la descripción de los fenómenos sintácticos si, en lugar de asumir como reacción a la “gramática tradicional” el estructuralismo saussureano, que llevaba a la negación de la sintaxis, a la prioridad de las formas y la proscripción del significado, la lingüística española hubiera prestado más atención al estructuralismo benotiano que conducía a la centralidad de una sintaxis concebida como construcción, conforme a sistema, de significados que permiten representar infinitas situaciones, sin obviar la relevancia de las formas que hacen posible construirlos e interpretarlos. En definitiva, tal vez podría haber servido de inspiración para avanzar en una manera de hacer sintaxis más en la línea de, por ejemplo, los planteamientos de Tesnière, cuya sintaxis se considera hoy como uno de los desarrollos “realmente interesantes” o “importantes” de los postulados estructurales (Rojo y Vázquez Rozas 2003: 76; Jiménez Juliá 2012: 16), aunque también para el “funcionalismo estructuralista” resultara “demasiado semántica” (Gutiérrez Ordóñez 1997b: 374).

Si solo se pueden hacer suposiciones sobre cómo podría haber sido la evolución de la gramática de haber tenido más en cuenta las ideas de Benot, también habría que admitir con Wigdorsky (1995: 231) que solo se puede especular sobre las razones que subyacen a la falta de continuidad de su enfoque gramatical, a ese “olvido” que hoy tantos consideran sorprendente e injustificado.

En general, el hecho de que una teoría tenga o no continuadores depende de diversas circunstancias, en buena parte ajenas al interés intrínseco de la propuesta. Llama la atención, sin embargo, que en el caso de Benot se haya apuntado como una de las posibles razones de su escasa repercusión su “riqueza conceptual” (García Martín 2009: 221), o la misma novedad de sus planteamientos (Marcos Marín 1975: 271), tan distintos “de las teorías más conocidas a principios de siglo” (Baum 1972: 5).

La propia teoría gramatical de Benot puede, en efecto, explicar, en parte, la incompreensión y el olvido de que ha sido objeto, no solo por su “riqueza” o lo novedoso de sus planteamientos, sino también por la forma, no siempre afortunada, en que se expusieron. Pero también se ha de considerar que esa riqueza conceptual y esa novedad surgieron en un momento en que la “comunidad lingüística” se servía de otros modelos que si, por un lado, proporcionaban los métodos y los conceptos para abordar cuestiones lingüísticas o para “hacer gramática”, por otro lado imponían cierta rigidez conceptual, cierta ceguera selectiva para asimilar lo que las propuestas de Benot tenían realmente de nuevo y de progreso.

En primer lugar, hay que recordar que del pensamiento de Benot se deriva no un cambio puntual, cifrado en la redefinición de unos cuantos conceptos o en la aportación de nuevos datos, sino un marco interpretativo nuevo, un “cambio de paradigma” (Hurtado Valero 2002: 12; 2004: 844; Martínez Linares 2001: 49), en el que “la materia que tradicionalmente forma lo esencial de una gramática entra como material lingüístico en la composición de un sistema gramatical fundamentalmente diferente” (Baum 1972: 5).

Ese marco novedoso suponía, entre otras cosas, una “nomenclatura” “nueva del todo ó nueva en mucha parte” (AL II: 5). Así, como se ha visto en anteriores apartados, Benot utiliza términos como “tesis”, “anétesis”, “nominativo excipiente” o verbos expresivos de “lo adventicio” que vienen a “cubrir las faltas” (*ibid.*) de los antiguos modelos. Pero también emplea términos consolidados a los que asociaba un significado nuevo o al menos parcialmente distinto, cuyo sentido queda acotado precisamente a partir de ese marco interpretativo que instauran sus textos; es, por ejemplo, lo que sucede, como se ha visto, con el término “caso” o con los términos tradicionales “sustantivo”, “adverbio”, “adjetivo”, “verbo”, que no aluden en sus textos a clases de palabras sino a categorías funcionales que no se realizan únicamente mediante palabras. No obstante, como señala García Martín (2009: 221) no siempre logra zafarse “del molesto corsé de los conceptos previos y de la terminología tradicional”. De hecho, se pueden apreciar en sus obras inconsistencias en el uso de los términos, deslizamientos hacia los usos más consolidados en contradicción incluso con sus propias definiciones o su caracterización de los conceptos. Ello provoca en ocasiones “situaciones de embrollo innecesario” (Hurtado Valero 2002: 108) que pueden dificultar la comprensión de los textos; así sucede, por ejemplo, como ya se señaló, con los términos “genitivo” y “ablativo” que usa ocasionalmente para catalogar estructuras formales en lugar de referir únicamente a funciones, como cabría esperar de su propia definición de los términos (Hurtado Valero 2002: 121; Martínez Linares 2001: 98). Hay asimismo una cierta incoherencia en decir,

por ejemplo, que *Juan comió el pan que tú le diste* consta “de una tesis (*Juan comió el pan*) y una oración-adjetivo (*que-tu-le-dist*)” (AL I: 317); induce a pensar que la “tesis” es solo el equivalente a “oración principal”, conforme un análisis extendido en la segunda mitad del XIX (Calero 1986: 254-256), si bien, de acuerdo con su propio sistema conceptual, la “tesis” debería ser toda la cláusula en la que el adjetivo-oración se incorpora como si fuera una sola palabra, según afirma, por ejemplo, de los sustantivos-oración en este texto:

En la cláusula *Urge* QUE ENTREGUEMOS IMPRESAS ESTA NOCHE ESAS HOJAS Á LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, la larga oración QUE ENTREGUEMOS IMPRESAS ESTA NOCHE ESAS HOJAS Á LOS CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO, únicamente puede ser nominativo, considerado como un todo indescomponible, el concepto de nuestra entre á los concejales, con todas sus circunstancias de modo y tiempo [...]. Considérese á la oración entera como UN TODO ELOCUTIVO, y se verá claramente que ESE TODO es el nominativo del verbo principal *urge* y que el sentido podría compendiarse en la siguiente cláusula: ESO *urge*; donde ESO es un evidente nominativo (AH: 129).

Pueden constatarse igualmente contradicciones, o al menos diferencias, entre conceptos utilizados en la *Arquitectura de las lenguas*, la obra de mayor alcance teórico, y nociones empleadas en el *Arte de hablar*, el texto que da cabida a más concesiones a la “tradición”, a “la nomenclatura consuetudinaria” (AL II: 6), quizá por ser el que más específicamente se concebía como proyecto de “gramática” de la lengua castellana y, por tanto, con una intención más divulgativa o didáctica. El pronombre personal, por ejemplo, aparece caracterizado en *Arquitectura* como “sustantivo” (AL I: 120); en *Arte*, sin embargo, “de forma inverosímil parece producirse una vuelta a la tradición” (Hurtado Valero 2002: 98) y los pronombres en general, y por tanto los personales, se presentan como sustitutos (Martínez Linares 2001: 35), como palabras “que se emplean en las cláusulas en lugar de los nombres” (AH: 38). Hay también vacilaciones, por poner otro ejemplo, en el alcance de los determinantes; si como señala Hurtado Valero (2002: 96), la clase de los “determinantes” abarca en *Arquitectura* todos los elementos que hoy consideraríamos realmente determinantes de la extensión, en *Arte* incluye solo el artículo como determinante de la extensión; a ello debe añadirse que tampoco resulta muy consistente el uso del concepto de determinación, que oscila entre un sentido amplio, referido tanto al aumento de comprensión como a la fijación de la extensión, y un sentido más restringido acotado a la extensión de los signos (Martínez Linares 2001: 158 y ss.).

No puede negarse, además, que en ocasiones los textos adolecen no solo de una cierta imprecisión en los conceptos, sino también de un desarrollo discursivo algo deficiente que dificulta la comprensión. Por ejemplo, la lectura del capítulo primero de *Arquitectura* se ve entorpecida por una redacción un tanto tortuosa (Martínez Linares 2001: 83), “deshilvanada” (Hurtado Valero 2002: 40), y un uso vacilante, impreciso, “para nuestra confusión” (Mesa 1995: 105) de términos relevantes como “lenguaje”.

Ha de considerarse, no obstante, que, puesto que la obra gramatical de Benot representaba un “marco nuevo”, no hay que buscar sus aportaciones a la teoría gramatical, o su impronta personal, en la redefinición o reformulación de las categorías utilizadas por los gramáticos de su tiempo. Hacerlo puede llevar a infravalorar sus ideas o a distorsionar su verdadera contribución al desarrollo gramatical. Por ejemplo, he de

reiterar que no se puede apreciar la relevancia de su concepción gramatical si se toma como parámetro para la valoración su sistema de “partes de la oración” o su definición de las clases de palabras, que son los componentes en los que se han centrado los estudios sobre las gramáticas del siglo XIX (Gómez Asencio 1981; Calero Vaquera 1986) debido a que, de hecho, tenían como eje articulador las clases de palabras (Martínez Linares 2001: 33). En realidad, si nos ciñéramos a la definición de las categorías, cabría calificar como decepcionantes algunas de las formulaciones benotianas. Su definición del “adverbio”, pongamos por caso, permitiría situar a Benot entre los gramáticos que defienden la postura “de mayor arraigo en la tradición” (Calero 1986: 144) y calificar su caracterización de la categoría incluso como un retroceso: trata el adverbio como modificador exclusivamente del verbo (AL I: 95; AH: 61); “cuando la academia ya había recogido en 1870 la noción de adverbio como modificador también del adjetivo y de otro adverbio” (Hurtado Valero 2002: 73); además, de conformidad con Hurtado Valero (2002: 69), le pasa desapercibida la estructura del sintagma adverbial “carente de la finura que apreciamos en Bello”. Tampoco, por poner otro ejemplo, podría considerarse satisfactoria su definición de “sustantivo” que viene a resumirse en que no funciona ni como adjetivo, ni como verbo, ni como adverbio (Martínez Linares 2001: 37), o su “definición” de verbo como “palabra expresiva del fin elocutivo de cualquier enunciación” (AH: 51) cuando reconoce que el fin de la enunciación puede expresarse por otros medios (AL I: 232). En estas cuestiones sus planteamientos pueden resultar, como se ha advertido, decepcionantes; más aún si se comparan con el tratamiento que da a las categorías léxicas Bello.⁴² Pero mientras la aportación de Bello se puede considerar, en palabras de Hurtado Valero (2004: 844), como “un ajuste dentro de la ciencia normal”, la impronta de Benot no está en las definiciones de las clases, sino en el cambio que suponía su identificación de la gramática con la sintaxis, en su rechazo de las “partes de la oración” como eje estructurante, en su consideración de “sustantivo”, “adjetivo”, “adverbio” no como clases de palabras, sino como categorías funcionales.

Por otro lado, puesto que la obra de Benot da cabida a elementos viejos que cobran un significado nuevo al ser interpretados en un andamiaje conceptual diferente, parece claro que, para comprender realmente sus conceptos, no basta considerarlos aislados; se hace preciso ubicarlos en ese andamiaje conceptual, en el conjunto de redes conceptuales que instaura su propio sistema gramatical; una lectura fragmentaria podría llevar, por el contrario, a interpretaciones erradas.

Por ejemplo, el hecho de que se refiera a la cláusula como “un conjunto de palabras que expresan un concepto cabal” (AL I: 318), o que “TIENE SENTIDO ÍNTEGRO POR SÍ” (Al I: 314), puede llevar a pensar que Benot recurre sin más al mismo tipo de definición “nocional” de la oración atribuido a las gramáticas tradicionales y comúnmente criticada por su vaguedad, cuando, en realidad, el sentido íntegro, cabal, que atribuye Benot a la cláusula sí queda especificado en sus textos como expresar el fin elocutivo y componer la representación de una experiencia. Además, puesto que alude asimismo a las “oraciones” como unidades que “NO TIENEN SENTIDO COMPLETO DE POR SÍ ni pueden aparecer solas en la locución” (Al I: 314), frente a las cláusulas, se podría inferir que Benot es simplemente un “adepto” a “la teoría distinguidora entre *oración/proposición*” (Calero 2007: 101) aunque utilizara una terminología diferente, cuando, como se ha visto en anteriores apartados, la distinción establecida por Benot no se limita a considerar la “cláusula” como una “oración” independiente.

Su “definición” de verbo puede resultar un tanto deficiente, pero, más allá de su definición, sí resulta relevante, según se ha tratado en apartados anteriores, su caracterización, de hecho, como predicado. La estructura de las “tesis” y las “anétesis”, es decir, de las cláusulas, puede quedar confusa, como ya indicaba Lope Blanch (1994: 227), si ocasionalmente se viene a identificar con “oración principal” con exclusión de la subordinada, pero si se toma en consideración el conjunto de sus textos y no observaciones aisladas, queda claro que la oración forma parte, para Benot, de la cláusula; que, como afirma Lope Blanch (*ibid.*) *Cuando entre el verano llegará el batallón para que la plaza quede bien guarnecida* es una sola cláusula en la que están integrados los “adverbios oración”; se entiende, en definitiva, que la cláusula compleja no es una mera unión de oraciones simples, sino que presenta la misma configuración funcional que una cláusula simple integrada por palabras (Martínez Linares 1988-89: 197):

Por ejemplo, en la cláusula

El hombre QUE TIENE HAMBRE ES TEMIBLE

Debe analizarse como SI FUERA UNA SOLA PALABRA la oración

QUE TIENE HAMBRE

diciendo que es una masa elocutiva *determinante* y de carácter adjetivo [...]. En la cláusula

Supo la noticia CUANDO YO ACABABA DE COMER

También ha de analizarse como UNA SOLA PALABRA la oración

CUANDO YO ACABABA DE COMER

[...] Son analizables, pero en segundo término, jamás en primer lugar: son analizables, nó como componentes de la cláusula, sino en los elementos de sí propio (AL 371-372).

Asimismo, si bien no se puede negar la “exposición deshilvanada”, la vacilación e imprecisión en el uso de los términos en el capítulo de *Arquitectura* sobre “la palabra” y la “facultad de hablar”, el conjunto de las reflexiones de Benot sobre el hablar, referidas a la finalidad, al producto –la cláusula–, al instrumento –las lenguas– y a “los procesos que median entre el acervo lingüístico del hablante y la cláusula” (Martínez Linares, 2002: 82), permite deducir una fundamentación coherente de su “funcionalismo extremo”⁴³ y de su identificación de la arquitectura, de la sintaxis, como objeto del “arte de hablar”, de la gramática.

Ha de recordarse, por último, que el marco interpretativo nuevo que construye Benot no surge de la nada. Aunque no se pueda identificar con ninguno de los modelos que coinciden en el panorama lingüístico de finales del XIX, en su obra está presente la “tradicición” encarnada en las gramáticas académicas, y las que siguen su estela, no solo como modelo que, a su juicio, debía ser superado, sino también, según se advirtió anteriormente, a través de “un velado influjo de presupuestos adquiridos de la tradición gramatical más conservadora” (Zamorano 2004: 414), de conceptos heredados “que se contradicen con la novedad de otras ideas, realmente innovadoras, en el panorama lingüístico español de principios del siglo XX” (Zamorano 2004: 422). Igualmente en la construcción de ese nuevo marco incorpora, como materiales, temas, datos, conceptos procedentes tanto de la lingüística histórica y comparada como de la gramática filosófica (Mes 1995; Martínez Linares, 2001; Hurtado Valero 2002). Así, por ejemplo, según señala Hurtado Valero (2002: 29), en el primer volumen de *Arquitectura* se encuentra “una amplia divagación gnoseológica derivada del sensista Condillac y de Destutt Tracy” si bien sus “lucubraciones se encuentran enriquecidas con la teoría

psicológica de Steintal”. Conceptos en los que es claramente perceptible la huella filosófica se armonizan con la visión, procedente de Withney, de la lengua como institución cultural configurada “según un sentido finalista que obedece a las necesidades de la comunicación, y solo se somete, como ley necesaria, al arbitrio del uso colectivo” (Martínez Linares 1989: 139). En suma, utilizando palabras de Peñalver (2010: 223), la obra gramatical de Benot se puede considerar

[...] una síntesis equilibrada de los presupuestos de la gramática racionalista, con especial atención al componente psicolingüístico, de lo más innovador de la gramática tradicional y académica y, finalmente, de la lingüística histórica y comparada.

Pero esa “síntesis equilibrada” de materiales que reflejan los textos de Benot también parece haber pesado en la valoración de su obra por parte de la “comunidad lingüística”. Si formarse en una manera de “hacer gramática” o de abordar cuestiones lingüísticas puede abocar ya a cierta rigidez conceptual para aceptar propuestas distintas, la incorporación de conceptos provenientes de otras corrientes lingüísticas ha podido sustentar interpretaciones sesgadas o fragmentarias de su teoría, como si fuera una mera continuación de modelos que en su momento se consideraba preciso superar o se estimaban ya superados.

Así, en el momento en que vieron la luz sus textos, como constata Hurtado Valero,

La obra de aquel innovador pasaba por ser una teoría del lenguaje en la línea de la caduca Gramática General, frente a la promesa de unos estudios históricos que empezaban a atraer a los lingüistas españoles más inquietos (2002: 17)

Y no solo en su momento.⁴⁴

Gili Gaya, por ejemplo, tras alabar la labor de Bello y de Cuervo por “libertar la gramática española de la rutina tradicional”, afirmaba lo siguiente:

Además de la sumisión a la tradición clásica, ha entorpecido el progreso de nuestros estudios gramaticales el afán excesivo de ver en el idioma la expresión exacta de las leyes del juicio y del raciocinio, fundando así una gramática aprisionada por la dialéctica. En este sentido conviene llamar la atención de algunos maestros demasiado entusiastas de libros como la *Arquitectura de las lenguas*, de Eduardo Benot, que hoy van ya olvidándose desde que los nuevos métodos de investigación lingüística se han colocado más cerca de la biología que de la lógica (1926: 4).

De manera que para Gili Gaya, más deudor que Benot de la tradición y de “la dialéctica” pese a su declarado psicologismo, la concepción gramatical benotiana significaba una rémora para el progreso por su sumisión a “la dialéctica”, cuando, como se ha recordado en los apartados anteriores, la teoría gramatical de Benot hace hincapié en la necesidad de no someter la gramática a las leyes de la lógica, cuando insiste en la diversidad de los fines elocutivos más allá de la expresión de juicios, cuando rompe con el esquema sintáctico sujeto-predicado heredado del juicio, cuando hace suyo un relativismo lingüístico que sitúa en la vía más fecunda, desde el punto de vista lingüístico, del estudio de las lenguas a partir de su propia estructura; cuando, en definitiva, como subraya Lliteras (2001: 647),

Benot demuestra en la *Arquitectura de las lenguas* las limitaciones del análisis filosófico-racionalista, incapaz de explicar las necesidades comunicativas de los hablantes en relación a la “inopia” (o pobreza de recursos) de las lenguas.

Pero si nos preguntamos cómo pudo influir en la infravaloración, o el olvido, de las ideas de Benot el “clima” gramatical del momento en que podían haber germinado, resulta necesario plantear qué papel puede haber desempeñado en ese aspecto la Academia, cuyas gramáticas habían sido durante la segunda mitad del XIX, y seguirían siendo en buena parte del siglo XX, la principal referencia tanto para el estudio de los fenómenos gramaticales como de la enseñanza.⁴⁵

Benot ingresó en la Real Academia en 1887. Formó parte, coincidiendo con Menéndez Pelayo, de la Comisión de Gramática. Tenía su “propuesta” de gramática, que venía a coincidir con el planteamiento del *Arte de hablar*: es sabido que el texto anónimo “Copia del Proyecto de Gramática. Para exámen del señor Menéndez y Pelayo” al que se refería Baum en su estudio de 1972, encontrado entre los manuscritos de la Biblioteca Menéndez y Pelayo, se corresponde con el *Arte de hablar*, en cuyo prólogo se preguntaba Torres Reina si la “Real Corporación”, desprendiéndose “de sus rancios prejuicios y rutinas”, se decidiría “á hacer suya la Gramática escrita y no publicada aún por D. Eduardo Benot” (AH: XIV).

Causa, por tanto, extrañeza que “cuando el gaditano era ya académico” sus propuestas no fueran tenidas en cuenta “en su justa medida” por la Corporación (Peñalver 2010: 224), que pasara “sin pena ni gloria” por la Comisión de Gramática (Garrido Vílchez 2008: 599) o que, al menos en apariencia, su paso “por la RAE no dejara ninguna huella en la obra de la Corporación” (Garrido Vílchez 2008: 603).

Se han sugerido razones de carácter ideológico entremezcladas con enemistades personales para explicar la escasa huella Benot en los trabajos gramaticales de la Corporación. Para Wigdorsky (1995: 221) de entrada “it remains a mystery how Benot, a liberal in both political and linguistic affairs, came to be admitted in the Academy”, a la que cataloga como “a conservative body”. Garrido Vílchez (2008: 599) señala la oposición de Menéndez Pelayo al nombramiento –que juzgaba “detestable”– de Benot como académico, y la “animadversión” que sentía “hacia su persona”; cabe suponer, por tanto, que los “desencuentros personales”⁴⁶ y la más que probable falta de “conciliación” de puntos de vista en materia lingüística, mediatizaran el trabajo de la Comisión de Gramática de la que ambos fueron miembros.

Pero al margen de las dificultades de comprensión que puedan presentar las obras de Benot, de animadversiones personales y diferencias ideológicas o doctrinales, si se considera la trayectoria de la Academia en lo que atañe a las innovaciones, si se tienen en cuenta los principios que han modelado durante mucho tiempo sus reformas gramaticales,⁴⁷ habría que admitir que quizá lo extraño hubiera sido que la obra de Benot sí hubiera tenido impacto, sí hubiera dejado una huella perceptible, directa, en la gramática académica.

En primer lugar, se ha de recordar que uno de los principios que se repite como constante en el quehacer gramatical de la Academia es “el magnetismo de la tradición” (Garrido Vílchez 2008: 135); en particular, el respeto a la propia tradición académica, que actuó en numerosas ocasiones como freno para acometer reformas profundas. Ese

respeto truncó, por ejemplo, la reforma que, según Sarmiento (1979: 62), “venía gestándose en el seno de la Academia” de cara a la gramática de 1870. Un siglo más tarde, se cifraba asimismo en el “respeto a la tradición de la doctrina gramatical, española y americana” una de las “importantes consideraciones” que, según reflejaba Fernández Ramírez (1987: 20), habían de “atemperar” la reforma “doctrinal” que precisaba la gramática académica.

En segundo lugar, resulta asimismo constante la prioridad que daba la Corporación a los aspectos didácticos y/o normativos sobre cuestiones de orden teórico o planteamientos críticos relativos a problemas de método. Si “la finalidad práctica y alcance normativo” marcan, de conformidad con Garrido Vélchez (2008: 217) los límites de las reformas en el siglo XIX, aún en los trabajos que desembocarían en el *Esbozo* el carácter práctico y normativo constituía, según Fernández Ramírez (1987: 20), un principio irrenunciable a la hora de dar cabida a los planteamientos vigentes en el ámbito de la lingüística, aunque las necesidades de reforma provinieran, más que de “los usos recomendados”, de su “interpretación teórica”.

En tercer lugar, la justificación del retraso, o la prudencia, en acoger innovaciones teóricas en aras de la “responsabilidad” con la sociedad, la afirmación de la necesidad de “mantenerse a una distancia prudente de las distintas doctrinas” o la resistencia a “dejarse impresionar por novedades clasificatorias, terminológicas” (Garrido Vélchez 2008: 247) parecen ser otro rasgo recurrente en la historia de la labor académica en materia gramatical. Por ejemplo, según subraya Gómez Asencio (2002-2004: 479), la RAE, ante la reforma de 1870, se defendía de los ataques a su pereza a la hora de dar cabida a innovaciones apelando a la “responsabilidad” ante el “impacto social” que tenían sus resoluciones; a su juicio, los “autores particulares” “pueden dar rienda suelta á su imaginación y aún a su capricho, sin incurrir en responsabilidad alguna y sin que tengan transcendencia mayor sus yerros ó sus extravíos”; la Academia en cambio, pese a contar en su seno con “individuos muy familiarizados con la Gramática General, la Filología y la Lingüística” solo debía aceptar “aquellas innovaciones teóricas, terminológicas, conceptuales o terminológicas que estén absolutamente asentadas y de cuyas invariabilidad y certeza no quede resquicio alguno de duda” (Gómez Asencio 2002-2004: 480). Cien años después, la necesidad de guardar “la discriminación necesaria en el orden teórico, que aconseja no atenerse dogmáticamente a una escuela o un autor determinado” y la exigencia de no “dejarse sorprender por estridencias de terminología”, de no pasar “de ciertos límites en cuestiones de terminología” (Fernández Ramírez 1987: 21, 24), seguían marcando límites a la reforma de la gramática.

Difícilmente podía encajar en tales limitaciones un proyecto moldeado por las ideas gramaticales benotianas. Como se ha dicho, Benot utilizaba una nomenclatura que, sea más o menos afortunada, consideraba necesaria para aludir a categorías o aspectos no perfilados por otras gramáticas –tesis, antítesis, etc.– pero que no estaba ni extendida ni asentada. Empleaba términos sí pertenecientes a la “nomenclatura consuetudinaria”, pero con un sentido distinto del habitual en las gramáticas, como ya se ha comentado a propósito de “caso”, referido a funciones sintáctico-semánticos, o de “sustantivo”, “adjetivo”, etc., que no aluden a clases de palabras, sino a funciones que se pueden realizar mediante frases, oraciones, y no solo mediante palabras. Rompía con esquemas sintácticos tan arraigados como la estructura sujeto-predicado, rechazaba el concepto de complemento del verbo –directo, indirecto, circunstancial– que la Academia emplea ya

de modo sistemático en la *Gramática* de 1870 (Garrido Vilchez 2008: 568). Pero sobre todo, proyectaba una concepción gramatical no solo nueva y propia de un “autor particular”, sino radicalmente distinta de la que había venido asumiendo la Academia, cuyo modelo gramatical constituía, dese el punto de vista de Benot, el medio más seguro “de que se perpetúe el desconocimiento de la gramática” (1904a: 59).

La “tradición” gramatical académica a fines del XIX respondía, como es sabido al enfoque –considerado por Benot como “atomístico”– procedente de la gramática clásica que tenía su unidad clave en la palabra y hacía de la *Analogía* –el estudio de los “accidentes” y las “propiedades” de las “partes de la oración” aisladamente consideradas– el eje vertebrador de la gramática. La *Sintaxis*, por contra, se hallaba escasamente desarrollada y respondía a conceptos y estructuraciones “de limitado alcance descriptivo” (Garrido Vilchez 2008: 326): la oración no se perfilaba como una unidad significativa ni como una estructura articulada en niveles en la que pudieran integrarse oraciones subordinadas; no prestaba atención a las funciones y diluía “las relaciones sintácticas en el régimen, concebido como una imprecisa “dependencia” entre pares de clases de palabras” (Martínez Linares 2006; 2001: 73). En relación con la *Analogía*, la *Sintaxis* se percibía simplemente como materia complementaria, concebida no en función de la oración como estructura totalizadora, sino en función de las “partes de la oración” que se habían caracterizado previamente y ahora se consideraban “desde la perspectiva de su relación –de régimen, de construcción, de concordancia– con otras “partes de la oración” en combinaciones binarias” (Martínez Linares 2006; 2001: 75)

El distanciamiento de Benot respecto de la “tradición” representada por las gramáticas académicas queda de manifiesto, de entrada, en su planteamiento, insólito en las gramáticas del XIX, sobre ese “eje vertebrador” de los tratados moldeados conforme a la gramática clásica. Así, puso en tela de juicio la adecuación de las gramáticas que tenían como objeto principal el estudio de las “partes de la oración” aisladas; en su opinión, tratar de aprender el “arte de hablar” a partir de una gramática que se vertebraba en torno a la analogía, al “estudio aislado” de las “partes de la oración”, sería equiparable “al vano intento que pudiera asaltar á alguno de aprender Arquitectura estudiando exclusivamente los ladrillos” (1904b: 88) “u otros materiales de construcción” (1904b: 99). Pero también consideraba “minada por su base” (1904a: 71) la validez misma de la clasificación en “partes de la oración” de las palabras (Martínez Linares 2001) y, por tanto, la razón de ser de la “analogía” como parte de la gramática.⁴⁸ Conforme al enfoque sintáctico-funcional derivado de su teoría sobre el hablar y las lenguas, la gramática debía de ser, ante todo, tratado de construcción, arquitectura, esto es, sintaxis; su unidad clave es la cláusula, no la palabra, versa sobre unidades, categorías, construcciones, relaciones propias de la combinación sintáctica: tipos de cláusulas, “casos” o funciones sintácticas, oraciones integradas en las cláusulas y sus peculiaridades –nexos, formas verbales– medios de aumentar la comprensión o de fijar la extensión de las palabras... En consecuencia, Benot, según subrayó Sarmiento (1991), se singularizaría por ser el primero de los gramáticos del siglo XIX que no sigue el esquema de las “partes de la oración” para la descripción gramatical, de ahí que en el *Arte de hablar*, el texto que más claramente se puede identificar con su proyecto de gramática, ni hay una parte articulada en torno a la descripción de las partes de la oración ni siquiera hay un capítulo destinado al tratamiento de las categorías clásicas que constituían el eje de las gramáticas académicas y, en general, de las gramáticas del siglo XIX.

La reforma que dio lugar a la *Gramática* académica de 1917 es, sin duda, la que más podía haber aprovechado las ideas gramaticales de Benot en cuanto que afectaba al “método y plan de la doctrina sintáctica” (RAE 1917: VI). Supuso un “salto cuantitativo y cualitativo en la sintaxis” (Garrido Vilchez 2008: 581) que se traduce, por ejemplo, en que “muestra, por primera vez, interés en el estudio de aspectos relativos a la modalidad oracional” y “se dedica un capítulo independiente a esta otra forma de clasificar y analizar las oraciones” (Garrido Vilchez 2008: 636), si bien, como ya se advirtió anteriormente, se trata de una clasificación “según el modo verbal” (RAE 1917: 278); otorga al concepto de complementación “rango de relación sintáctica de primer orden” (2008: 613) y presta atención a las “funciones” de las categorías en el marco de la oración, lo cual implica que no se atiende “tanto a los vínculos entre palabras –categorías morfológicas– sino a las relaciones entre funciones” (2008: 628). Pero quizá uno de los cambios más relevantes lo constituye la incorporación de un tratamiento de la oración compuesta sin paralelo en ediciones precedentes, que “da paso al estudio separado de la *coordinación* y la *subordinación* de oraciones” (2008: 638), así como a la clasificación de las oraciones subordinadas según su equivalencia con constituyentes de la oración simple:

Las *oraciones subordinadas* desempeñan en la oración compuesta el mismo oficio que los complementos del nombre o del verbo en la oración simple, y pueden ser *adjetivas, substantivas y adverbiales* (RAE 1917: 314).

Incorpora, por tanto, esa organización del “sistema de la subordinación oracional” que se ha destacado como una de las principales aportaciones de Benot al desarrollo de la sintaxis.

No obstante, también en esta edición la Academia había de seguir fiel a sus principios y, en particular, a su propia tradición. La reforma de la sintaxis “se imponía”, “no podía aplazarse por más tiempo” (RAE 1917: VI), pero había de enmarcarse, no en un cambio radical de postulados gramaticales, sino en “una restauración de la doctrina tradicional” que fundiera “la doctrina antigua en los moldes que para los estudios gramaticales han abierto los modernos adelantos de la Filología y la Lingüística” “sin el aparato de innovaciones peregrinas” (RAE 1917: VI).

Y seguramente a la “docta Corporación” le debían parecer “innovaciones peregrinas”, contrarias a “la doctrina tradicional”, las propuestas de Benot sobre la desaparición de la *Analogía* como parte de la gramática, la centralidad del verbo y su relación con los casos, que implicaba una revisión del concepto de complemento y la ruptura del esquema sujeto-predicado, la existencia de nominativos “excipientes”, de construcciones de “lo adventicio”, etc.

Fiel a la tradición, la *Gramática* de 1917 mantendría la *Analogía* como parte importante de la gramática, con la misma disposición de gramáticas anteriores (Garrido Vilchez 2008: 177), aunque se invirtiera, en favor de la *Sintaxis*, el peso atribuido hasta entonces a esas dos partes principales de la gramática. En el ámbito de la sintaxis, reitera, como se vio en anteriores apartados, la estructura sujeto-predicado y la noción de “complemento” para referir al objeto directo y al indirecto; a diferencia de Benot considera que “no puede haber oración gramatical sin la existencia de dos conceptos, uno *substantivo* representado por el nombre, y otro *atributivo*, representado por el verbo” (*ibid.*); de ahí que rechace expresamente que el verbo constituya el centro de la oración, “la parte más importante del discurso” (RAE 1917: 247), y por ejemplo,

atribuya a las oraciones con verbos “unipersonales propios” – *alborear, amanecer, tronar*, etc.– un “sujeto callado” que “en castellano” puede ser *Dios, el Cielo o la Naturaleza*” (RAE 1917: 263). Es de señalar asimismo que la incorporación del “sistema de la subordinación oracional” no va acompañada de una visión de la oración como estructura totalizadora, integrada por funciones, tal como concebía la cláusula Benot. Según comenta Rojo sobre la *Gramática* académica de 1931, continuadora de la de 1917, para la Academia “oración” es fundamentalmente la “simple”, una “consecuencia lógica del modo de definir la oración” como “expresión del juicio lógico”, mientras que la “compuesta” “es presentada casi siempre como un mero agregado de *oraciones simples*” (1978: 41); de ahí que la estructura oracional se disgregue mediante la separación de la oración principal “que tiene sentido por sí misma” (RAE 1917: 291) y la “subordinada”. Según la Academia, en *Juan desea que Antonio venga para que papá descanse* “la única oración que en este caso tiene sentido por sí misma es *Juan desea*” pese a reconocer que la oración *que Antonio venga* puede sustituir a un complemento directo como *la venida*. En los planteamientos de Benot, en cambio, como se indicó anteriormente, una cláusula como *Urge que entreguemos impresas esta noche estas hojas á los concejales del Ayuntamiento* o como *Conviene que declaremos ante el juzgado cuanto sabemos sobre ese particular* (AH: 287) no son un mero agregado de oraciones simples. Su estructura es igual a la de *Eso urge* y *Conviene esa declaración*. En ambos casos, la cláusula está integrada por un “sustantivo” con la función de “nominativo” y un verbo. La diferencia estriba en que en *Eso urge* el “sustantivo” se realiza mediante una palabra, en *Conviene esa declaración* mediante un sustantivo-frase que contiene una palabra determinante y otra determinada, mientras que en *Urge que entreguemos...*, *Conviene que declaremos...* la función de “nominativo” la asume un “sustantivo-oración”; esto es una unidad formada mediante combinación por “el que habla”, con una estructura diferente de la del sustantivo simple, pero con su mismo “oficio” en la cláusula.

De todas formas, ni en lo que respecta a esa organización del “sistema de la subordinación oracional”, ni en lo que atañe a otros aspectos novedosos como el “interés por la modalidad oracional”,⁴⁹ parece haberse inspirado la Academia directamente en Benot. Antes bien, según han destacado diversos investigadores, la fuente principal habría sido *La lengua de Cervantes* de Cejador,⁵⁰ a quien, como se indicó al principio, se atribuyó durante tiempo ese sistema de clasificación de las oraciones que, junto con aspectos de su visión funcional de la lengua,⁵¹ le inspiró Benot (Lope Blanch 2002: 313). De conformidad con Garrido Vílchez (2008: 599-600) la obra de Cejador sí gozó del reconocimiento de Méndez Pelayo y de otros miembros de la corporación; en opinión de Menéndez Pelayo, por ejemplo, la obra de Cejador “aventaja mucho, en método y copia de doctrina á todas las Gramáticas publicadas en España” (Garrido Vílchez 2008: 602). Pero tal vez contribuyera más a inclinar la balanza a favor de Cejador el hecho de que sus planteamientos no representaran para la Academia una ruptura tan rotunda con la tradición como los de Benot; por citar un ejemplo, mantiene, a diferencia del gaditano, el esquema sujeto-predicado como base de la oración por referir a las dos “nociones esenciales” en la expresión del pensamiento, identificado con el “acto de juzgar” sobre algo (1905: 207-209; *apud* Garrido Vílchez 2008: 612-613); el objeto directo y el objeto indirecto, por poner otro ejemplo, se categorizan como complementos, idea más conforme, evidentemente, con la “tradición” que la noción de “caso conexional” empleada por Benot.⁵²

En definitiva, sean cuales sean los motivos reales, lo cierto es ni siquiera en esa clasificación de las oraciones subordinadas, señalada por los investigadores como una de las principales aportaciones del gaditano al desarrollo de nuestra gramática, quedó en la Academia una huella directa de Benot.

Quizá, como se dijo anteriormente, no se puedan identificar qué razones concretas sumergieron en un “injustificado olvido” las propuestas benotianas que alumbraban conceptos y enfoques a los que, por otras vías, llegarían muchos años después las gramáticas. Pero no parece muy aventurado considerar que algo tuvieron que ver en ello su “riqueza conceptual”, lo novedoso de sus planteamientos, que lo situaban “a contracorriente” del clima lingüístico y gramatical imperante a finales del XIX y principios del XX, en especial “a contracorriente” de la tradición gramatical asumida por una “unsympathetic but influential Spanish Academy” (Wigdrosky 1995: 231). El cambio de interés “to the linguistic ideas coming from Switzerland and France” (*ibid.*) que dio lugar al estructuralismo “formal”, “desustancializado”, tampoco hubiera proporcionado un marco adecuado para el desarrollo de las ideas sintácticas de Benot de haber sido conocidas; seguramente sus planteamientos habrían sido considerados, como los de Tesnière, “demasiado semánticos”.

Utilizando palabras de Bosque (1997: 24) referidas a los motivos por los que “muchos logros de las gramáticas tradicionales” no han tenido continuidad, podríamos decir que las ideas de Benot, que podrían haber posibilitado un cambio de rumbo en los estudios gramaticales, en particular, los sintácticos, no fructificaron por causas que en buena medida “están en nosotros mismos”. Han permanecido “durante años semiocultas, y hasta podría decirse que cubiertas de polvo”, hasta que, casi por casualidad, hemos descubierto que algunas ideas, enfoques o conceptos desarrollados en propuestas gramaticales más actuales, y de origen a menudo “foráneo”, estaban ya en la obra de Benot. Entonces, hemos acudido “a nuestro desván” y hemos alabado su modernidad, lo hemos señalado como “predecesor” o “anticipador” de ideas hoy integradas en nuestros estudios gramaticales, cuando “la actitud más adecuada hubiera sido la de desempolvar por nuestra cuenta” esas ideas, es decir, desarrollarlas.

Referencias bibliográficas

- Alarcos Llorach, Emilio. 1972. *Estudios de gramática funcional del español*. Madrid: Gredos.
- Alarcos Llorach, Emilio. 1994. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Alonso, Amado. 1945. Prólogo a la edición española. En Ferdinand de Saussure, *Curso de lingüística general*. Buenos Aires: Losada, pp. 7-30.
- Baum, Richard. 1972. Teoría lingüística y gramática española. Observaciones acerca de un ‘Proyecto de gramática’ de principios del siglo XX. *Revue Romane* VII.I: 1-16.
- Bello, Andrés. 1988 [1847]. *Gramática de la lengua castellana*. Edición crítica de Ramón Trujillo. Tenerife: Instituto Universitario de Lingüística Andrés Bello.
- Benot, Eduardo. ca. 1890. *Arquitectura de las lenguas*, 3 vols. Madrid: Juan Muñoz Sánchez.

- Benot, Eduardo. 1904a. El análisis atomístico-gramatical. *La España Moderna* 16, nº 186: 57-71.
- Benot, Eduardo. 1904b. Estudio aislado de las palabras. *La España Moderna* 16, nº 191: 88-99.
- Benot, Eduardo. 1910. *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando.
- Bosque, Ignacio. 1997. La investigación gramatical sobre el español. Tradición y actualidad. En M. C. Henríquez y M. A. Esparza, eds. *Estudios de Lingüística*. Vigo: Universidad de Vigo, pp. 9-37.
- Bosque, Ignacio. 2013. Las gramáticas de la Academia, el difícil equilibrio entre el análisis y la norma. En C. Iglesias y J. M. Sánchez Ron, dirs. *La lengua y la palabra. Trescientos años de la Real Academia Española*. Madrid: RAE, pp. 237-244.
- Calero Vaquera, M^a Luisa. 1986. *Historia de la gramática española (1847-1920)*. Madrid: Gredos.
- Calero Vaquera, M^a Luisa. 2007. Desarrollo de la sintaxis en la tradición gramatical hispánica. En J. Dorta, C. Corrales y D. Corbella, eds. *Historiografía de la lingüística en el ámbito hispánico. Fundamentos epistemológicos y metodológicos*. Madrid: Arco Libros, pp. 89-118.
- Concepción López, Rosa María. 2002. *Las subordinadas adverbiales en la gramática española del siglo XX*. Tesis doctoral. Universidad de Almería.
<http://books.google.es/books?id=cS9BAQAAQBAJ&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_atb#v=onepage&q&f=false>
- Coseriu, Eugenio. 1981. *Lecciones de Lingüística General*. Madrid: Gredos.
- Díaz Hormigo, M^a Tadea; Penadés Martínez, Inmaculada. 2002. La concepción de la determinación nominal en Eduardo Benot y Eugenio Coseriu. *Romanistik in Geschichte und Gegenwart* 8.1: 23-51.
- Dik, Simon C. 1981. *Gramática funcional*. Madrid: SGEL.
- Dorásio Parreira, Andressa. 2010. El modelo descriptivo de Maciel en la gramaticografía brasileña. *BSEHL* 7:17-39.
- Escandell Vidal, M^a Victoria. 1996. *Introducción a la pragmática*. Barcelona: Ariel.
- Escandell Vidal, M^a Victoria. 1999. Los enunciados interrogativos. Aspectos semánticos y pragmáticos. En I. Bosque y V. Demonte, dirs. *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa, pp. 3929-3991.
- Fernández Ramírez, Salvador. 1987. *La nueva gramática académica el camino hacia el Esbozo (1973)*. Vol. preparado por José Polo. Madrid: Paraninfo.
- Fillmore, Charles. 2003 [1968]. The Case for Case. En Ch. Fillmore. *Form and Meaning in Language: Papers on semantic roles. Vol 1*. Stanford: CSLI Publications.
- Fourquet, Jean. 1966. Préface. En L. Tesnière. *Éléments de syntaxe structurale*. París: Klincksieck. 2^a ed., pp. 1-7.
- García Martín, José M^a. 2009. Las funciones sintácticas en Eduardo Benot: entre tradición y novedad. En J. M. García Martín y V. Gaviño Fernández, eds. *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*. Cádiz: Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 205-222.

Garrido Medina, Joaquín. 1999. Los actos de habla. Las oraciones imperativas. En I. Bosque y V. Demonte, dirs. *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa, pp. 3879-3928.

Garrido Vílchez, Gema Belén. 2008. *Las gramáticas de la real Academia Española: Teoría gramatical, sintaxis y subordinación (18584-1924)*. Tesis doctoral. Universidad de Salamanca.

<http://www.contrastiva.it/baul_contrastivo/dati/sanvicente/contrastiva/Gram%C3%A1tica%20espa%C3%B1ola/Garrido%20Gramaticas%20RAE.pdf>

Gili Gaya, Samuel. 1926. Lengua y literatura españolas. *Revista de Pedagogía* 53.

Gili Gaya, Samuel. 1961. *Curso Superior de Sintaxis Española*. Barcelona: Bibliograf.

Girón Alconchel, José Luis. 2009. Eduardo Benot (1822-1907). Un precursor de la gramaticalización. En J. M. García Martín y V. Gaviño Fernández, eds. *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*. Cádiz: Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 223-244.

Gómez Asencio, José Jesús. 1981. *Gramática y categorías verbales en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca: Ed. Universidad de Salamanca.

Gómez Asencio, Jesús. 2002-2004. El prólogo como advertencia: el caso de la *Gramática* de la RAE de 1870. *Archivo de filología aragonesa*, vol. 59-60.1: 473-490.

Gràcia i Solé, Lluïsa. 1989. *La teoría temática*. Barcelona: Publicacions de la Universitat Autònoma de Barcelona.

Grande Alija, Francisco Javier. 2001. Origen y desarrollo de la modalidad como categoría lingüística. En M. Maquieira, M. D. Martínez Gavilán y M. Villayandre Llamazares, eds. *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (León, 2-5 de marzo de 1999)*. Madrid: Arco Libros, pp. 505-514.

Grande Alija, Francisco Javier. 2002. *Aproximación a las modalidades enunciativas*. León: Servicio de Publicaciones de la Universidad de León.

Gutiérrez Ordóñez, Salvador. 1997a. *Principios de sintaxis funcional*. Madrid: Arco Libros.

Gutiérrez Ordóñez, Salvador. 1997b. *La oración y sus funciones*. Madrid: Arco Libros.

Hurtado Valero, Pedro M. 2002. *Eduardo Benot: Una aventura gramatical*. Madrid: Verbum.

Hurtado Valero, Pedro M. 2004. Andrés Bello y Eduardo Benot: ¿Continuidad o ruptura? En C. J. Corrales Zumbado, J. Dorta Luis, A. N. Torres González y D. Corbella Díaz, coords. *Nuevas aportaciones a la historiografía lingüística: Actas del IV Congreso Internacional de la SEHL*, vol. 1, pp. 835-845.

Iglesias Bango, Manuel. 2001. La formación de las ideas sintácticas en las Gramáticas académicas de principios de siglo: la posible influencia de J. Cejador y Frauca. En *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Madrid: Arco Libros, pp. 573-588.

Igualada Belchí, Dolores Anunciación. 1991. Para una integración de los elementos suprasegmentales en el estudio de las modalidades. *Anuario de Estudios Filológicos* 14: 247-254.

- Jiménez Juliá, Tomás. 2012. Notas sobre la sintaxis funcional analítica en España. En T. Jiménez Juliá, B. López Meirama, V. Vázquez Rozas y A. Veiga, coords. *Cum corde et in nova grammatica: Estudios ofrecidos a Guillermo Rojo*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, pp. 443-455.
- Koerner, E. F. Konrad. 1982. *Ferdinand de Saussure*. Madrid: Gredos.
- Lliteras, Margarita. 2001. Hacia la descripción del español hablado. La *Arquitectura de las lenguas* de Eduardo Benot (1889). En M. Maquieira, M. D. Martínez Gavilán y M. Villayandre Llamazares, eds. *Actas del II Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística (León, 2-5 de marzo de 1999)*. Madrid: Arco Libros, pp. 645-656.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 1979. *El concepto de oración en la lingüística española*. México: UNAM.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 1994. El concepto de cláusula en Eduardo Benot. *RFE* LXXIV: 271-282.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 1999. *La gramática de la lengua española. Visión histórica*. México: UNAM.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 2000. Perogrulladas filológicas. En F. Sevilla y C. Alvar, eds. *Actas del XIII Congreso de la Asociación Internacional de Hispanistas, Tomo III*. Madrid: Castalia, pp. 509-514.
- Lope Blanch, Juan Manuel. 2002. El doble magisterio de Eduardo Benot. En M. A. Esparza Torres, B. F. Salgado y H. J. Niederehe, eds. *Actas del III Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Hamburgo: Helmut Buske Verlag, pp. 307-312.
- López García-Molins, Ángel. 2009. Balbuceos decimonónicos de la Psicolingüística. En J. M. García Martín y V. Gaviño Fernández, eds. *Las ideas y realidades lingüísticas en los siglos XVIII y XIX*. Cádiz: Publicaciones de la Universidad de Cádiz, pp. 393-412.
- López Quero, Salvador. 2012. Pragmática. En A. Zamorano Aguilar, coord. y ed. *Reflexión lingüística y lengua en la España del siglo XIX: marcos, panoramas y nuevas aportaciones*. München: Lincom, pp. 269-299.
- Marcos Marín, Francisco. 1975. *Lingüística y Lengua española*. Madrid: Cincel.
- Martí Sánchez, Manuel. 1992. Consideraciones sobre el suplemento desde la historia de la gramática. *Contextos* X.19-20: 149-165.
- Martinet, A. 1978. *Estudios de sintaxis funcional*. Madrid: Gredos.
- Martínez Linares, M^a Antonia. 1988-89. La ‘oración compuesta por subordinación’ en la Gramática de Eduardo Benot. *ELUA* 5: 191-199.
- Martínez Linares, M^a Antonia. 1989. *Las ideas gramaticales de Eduardo Benot*. Alicante: Universidad de Alicante (microforma).
- Martínez Linares, M^a Antonia. 2001. *Sobre las “partes de la oración” y el enfoque sintáctico-funcional de la gramática de Eduardo Benot (1822-1907)*. Alicante: Universidad de Alicante.
- Martínez Linares, M^a Antonia. 2006. El enfoque “atomístico” y la sintaxis en las gramáticas académicas del siglo XIX. *Estudios de Lingüística del Español* 23.
<<http://elies.rediris.es/elies23/martinez.htm>>

- Martínez Oronich, Olalla. 2007. *La influencia de las ideas lingüísticas de Samuel Gili Gaya en las obras gramaticales españolas*. Tesis doctoral. Universidad de Lleida.
- Martínez Oronich, Olalla. 2009. La triple caracterización de la 'oración' de Samuel Gili Gaya: una teoría vigente. *Revista de Filología* 27: 109-121.
- Mendikoetxea, Amaya. 1999. Construcciones inacusativas y pasivas. En I. Bosque y V. Demonte, dirs. *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*. Madrid: Espasa, pp. 1575-1629.
- Mesa, Joaquín. 1995. Arte de hablar y pragmática: Notas sobre el pensamiento lingüístico de Eduardo Benot (1822-1907). *Historiographia Linguistica* XXII: 99-121.
- Montoro del Arco, Esteban Tomás. 2005. *Aproximación a la historia del pensamiento fraseológico español: Las locuciones con valor gramatical en la norma culta*. Tesis doctoral. Granada: Universidad de Granada.
<<http://digibug.ugr.es/bitstream/10481/677/1/15476893.pdf>>
- Moreno de Alba, José G. 1979. Coordinación y subordinación en gramática española. *Anuario de Letras* XVII: 5-58.
- Peñalver Castillo, Manuel. 2001. Aportes de Benot a la clasificación de las oraciones. *Filología y Lingüística* XXVII.1: 179-196.
- Peñalver Castillo, Manuel. 2010. Consecuencias teórico-prácticas de la obra gramatical de Eduardo Benot. En E. T. Montoro del Arco y J. A. Moya Corral, eds. *El español en contexto. Actas de las XV Jornadas sobre la lengua española y su enseñanza*. Granada: Universidad de Granada, pp. 219-230.
- Peñalver Castillo, Manuel; González Aranda, Yolanda. 2001. Las ideas gramaticales de Benot. *Moenia* 7: 439-449.
- Pérez Cruz, Ana Isabel. 2006. Benot y su *Arte de hablar* como precedente de la *Gramática Funcional* de Hernández Alonso. A propósito de la sintaxis: Las proposiciones. En A. Roldán Pérez, R. Escavy Zamora, E. Hernández Sánchez, J. M. Hernández Terrés y M. I. López Martínez, eds. *Caminos actuales de la historiografía lingüística: Actas del V Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Vol. II. Murcia: Universidad de Murcia, pp. 1209-1218.
- Portolés Lázaro, José. 1992. Las ideas gramaticales de los discípulos de Menéndez Pidal. *Bulletin Hispanique*, tomo 94, nº 2: 573-601.
- Real Academia Española. 1917. *Gramática de la lengua castellana*. Madrid: Perlado, Páez y Compañía (sucesores de Hernando).
- Real Academia Española. 1931. *Gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 1973. *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*. Madrid: Espasa Calpe.
- Real Academia Española. 2009. *Nueva gramática de la lengua española*. 2 vols. Madrid: Espasa.
- Rodríguez Espiñeira, M^a Jesús; Rivas Muiño, Elena. 1999. El concepto de subordinación como incrustación: de Lenz al *Esbozo*. En M. Fernández Rodríguez, F. García Gondar y N. Vázquez Veiga, eds. *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Madrid: Arco Libros, pp. 571-585.

- Rojo, Guillermo. 1978. *Cláusulas y oraciones*. Verba Anejo 14. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela.
- Rojo, Guillermo, 1983. *Aspectos básicos de sintaxis funcional*. Málaga: Ágora.
- Rojo, Guillermo. 1994. Estado actual y perspectivas de los estudios gramaticales de orientación funcionalista aplicados al español. *Verba* 21: 7-23.
- Rojo, Guillermo; Vázquez Rozas, V. 2003. Veinticinco años de estudios sobre sintaxis del español (España). *LEA* XXV.1-2: 71-93.
- Sánchez de Zavala, Víctor, comp. 1976. *Semántica y sintaxis en la lingüística transformatoria, II*. Madrid: Alianza.
- Sarmiento, Ramón. 1979. Filosofía de la Gramática de la Real Academia. *Anuario de Letras* XVII: 59-96.
- Sarmiento, Ramón. 1986. La doctrina gramatical de la GRAE (1870). *Revista de Filología Románica* IV: 213-224.
- Sarmiento, Ramón. 1991. Introducción. En E. Benot. *Arte de hablar. Gramática Filosófica de la lengua castellana*. Reproducción facsímil. Barcelona: Anthropos.
- Sarmiento, Ramón. 2004. Reseña de *Sobre las "partes de la oración" y el enfoque sintáctico-funcional de la gramática de Eduardo Benot*. En *Revista Internacional de Lingüística Iberoamericana*, vol. II, 1.3: 300-302.
- Seco, Rafael. 1975 [1954]. *Manual de gramática española*. Madrid: Aguilar, 10ª edición.
- Subirats Rüggeberg, Carlos. 1987. *Sentential Complementation in Spanish: A lexico-grammatical study of three classes of verbs*. Amsterdam: John Benjamins.
- Subirats Rüggeberg, Carlos. 1999. El concepto de predicado en la tradición gramatical española. En M. Fernández Rodríguez, F. García Gondar y N. Vázquez Veiga, eds. *Actas del I Congreso Internacional de la Sociedad Española de Historiografía Lingüística*. Madrid: Arco Libros, pp. 645-661.
- Tesnière, Lucien. 1966. *Éléments de syntaxe structurale*. París: Klincksieck, 2ª ed.
- Torres Martínez, Marta. 2009. *La prefijación en gramáticas y diccionarios del español (siglos XVIII-XX)*. Tesis doctoral. Jaén: Universidad de Jaén.
<<http://ruja.ujaen.es/bitstream/10953/450/1/9788484397113.pdf>>
- Wigdorsky, Leopold. 1995. Eduardo Benot (1822-1907): A Forerunner of Modern Thinking in Linguistics. En K. R. Jankowsky, ed. *History of Linguistics 1993*. Amsterdam, Philadelphia: John Benjamins, pp. 221-232.
- Zamorano Aguilar, Alfonso. 2004. Observaciones sobre el pensamiento gramatical de Eduardo Benot (1822-1907). A propósito de la *Arquitectura de las lenguas* (c. 1889). En M. L. Calero Vaquera y F. Rivera Cárdenas, coords. *Estudios lingüísticos y literarios "in memoriam" Eugenio Coseriu (1921-2002)*. Córdoba: Universidad de Córdoba, pp. 403-428.

Notas

- ¹ Sea cual sea el aspecto gramatical concreto objeto de estudio. Por citar algunos ejemplos, Mesa (1995) destaca “su novedad y modernidad” haciendo referencia a la distinción entre tesis y anéctesis, basada en el fin elocutivo, como principio operativo. Concepción López (2002: 13) enfatiza que “las ideas gramaticales de Benot siguen estando muy vivas, por actuales y modernas”, en referencia a la clasificación de las oraciones adverbiales; Torres Martínez califica como “muy moderna” (2009: 127) la “máxima” benotiana que cifra la esencia del lenguaje no en los elementos sino en “la arquitectura”; asimismo, haciendo alusión a su tratamiento de las raíces y de los afijos, afirma que “sorprende la modernidad de Benot cuando insiste en que las raíces son el elemento fundamental de los vocablos, ya que en ellas reside el significado genérico, mientras que los afijos son signos que se unen a las raíces para especificarlas como sustantivos, verbos, adjetivos, adverbios” (2009: 189). Para Zamorano Aguilar “transpira modernidad”, pues si bien es inevitablemente “heredero directo o indirecto” de tradiciones vigentes en su época, no se puede negar “la modernidad, novedad y transgresión que el pensamiento gramatical de Benot” con respecto a esas tradiciones (2004: 422). Montoro destaca de su obra “rasgos de modernidad que tocan especialmente a la fraseología” (2005: 242), así como el hecho de que, a su juicio, se adelantara “en más de medio siglo al propósito de Zuluaga de estudiar las reglas de la sintaxis fija” (2005: 254).
- ² Benot, Eduardo. 1910. *Arte de hablar. Gramática filosófica de la lengua castellana*. Madrid: Librería de los Sucesores de Hernando. En adelante se citará como AH. Se publicó como obra póstuma, ordenada y dispuesta para su publicación por su discípulo Torres Reina. Es la obra de Benot que más claramente parece concebida como una “gramática”.
- ³ Es sabido que el “Proyecto de gramática” de que habla Baum corresponde al *Arte de hablar* de Benot.
- ⁴ Según Girón Alconchel (2009: 234), el *Sprachbau* de Humboldt “resuena” incluso en el título *Arquitectura de las lenguas*.
- ⁵ Benot, Eduardo. ca. 1890. *Arquitectura de las lenguas*, 3 vols. Madrid: Juan Muñoz Sánchez. En adelante se citará como AL.
- ⁶ D’Introno, Francesco. 1979. *Sintaxis transformacional del español*. Madrid: Cátedra.
- ⁷ Véanse, por ejemplo, los olvidos notables que subraya Lope Blanch (2002). Wigdorsky (1995: 231) por su parte afirmaba que solo había encontrado veinte referencias “in the major Spanish Works and journals during the 1900 to 1950 time”.
- ⁸ Grande Alija califica esta clasificación de “incoherente” (2002: 114) ya que ni a cada tipo de oración le corresponde un modo distinto ni el modo es el único rasgo que las caracteriza.
- ⁹ Llama, no obstante, la atención el hecho de que no se aluda a los vínculos entre el juicio y las oraciones exhortativas (1931: 286-287; 1917: 288-289).
- ¹⁰ Tanto la Academia como Seco aludían a la entonación al tratar de las oraciones “según el modo” y “desde el punto de vista subjetivo”, pero, según Igualada Belchí (1991: 249), en la *Gramática* de Seco no se presta atención a que la entonación “por sí misma” tenga significado, algo que se puede hacer extensivo a las gramáticas académicas que se han mencionado.
- ¹¹ Se refiere a predicados complejos ordenados a “suplir la falta de verbos de gran comprensión” (AL III: 10).
- ¹² El término “cláusula”, según indicaba Lope Blanch (1979), procede de una tradición más antigua que la distinción entre oración y proposición planteada por Bello.
- ¹³ Caso distinto es el de las construcciones que hoy denominaríamos “fragmentos” (RAE 2009: 3199), y que sí diferencia Benot. Por ejemplo, *A nadie*, como respuesta a *¿A quién diste el pan?*

-
- representaría “una cláusula entera”, cuyos “antecedentes” se encontrarían en “otra cláusula anterior” (AL II: 134).
- ¹⁴ Y también las palabras, no como “palabras-en-el-diccionario”, sino como palabras gramaticales aislables en el discurso, en cuanto que están formadas por “raíces o combinaciones de raíces y afijos” (AH: 89) y las “terminaciones secundarias”, “flexiones” o “signos de relación”.
- ¹⁵ El concepto de “afirmación dato” o de “afirmación latente” no se limita en la gramática de Benot a las oraciones. Se hace extensivo a elementos como *todavía* (que hace que se entienda *morirá pronto* o *se espera que muera* en *No ha muerto todavía*), expresiones definidas, como *El Gran Alejandro*, con la que “damos por inconcuso que *existió* Alejandro” (AL I: 210); como indicaba Mesa (1995: 113), “a nadie se le oculta la similitud entre afirmación-dato y presuposición pragmática”. Véase asimismo Hurtado (2002: 38-39).
- ¹⁶ Ese cambio en la definición del sujeto que incorpora la Academia a partir de la edición de 1917 representa para Garrido Vilchez (2008: 626-627) que la gramática académica privilegia la función, la relación con otros elementos de la oración, puesto que esa manera de definir el sujeto guarda relación con la noción de predicado y con el concepto de oración.
- ¹⁷ Aunque a continuación indican que con verbos como *edificar*, *plantar* “el sujeto no ejecuta materialmente la acción sino que hace que otro la ejecute” (RAE 1917: 250; 1931: 249).
- ¹⁸ En el ejemplo que incluyen tanto Gili Gaya como la Academia *quedar* está utilizado como “pseudocopulativo”: *Quedamos muy satisfechos*.
- ¹⁹ “Formadas con verbos ordinariamente activos”, que “invierten el significado del verbo y lo hacen meramente pasivo”, al tiempo que convierten “el complemento en sujeto” (1981 [1847]: 462).
- ²⁰ Si bien parece entender que en construcción activa con “acusativo” el sujeto, como es el caso de *el peligro*, “significa seres animados o que nos representamos como tales” (1981 [1847]: 458).
- ²¹ Ambas corrientes suelen ubicarse en el “paradigma formal” de la lingüística (Dik 1981), uno de cuyos rasgos es “la falta de atención al significado de las expresiones” (Rojo 1994: 8). También, claro, la falta de atención a los aspectos pragmáticos.
- ²² De conformidad con Rojo (1994: 14) “la figura de Alarcos es central en el funcionalismo tal como se practica entre nosotros y, por extensión, en buena parte de los estudios gramaticales realizados sobre el español y otras lenguas”.
- ²³ En palabras de Amado Alonso (1945: 25-27) Saussure “descubre luminosamente que el producir y armar tal pensamiento particular es cosa del habla, no de lengua”, pero su positivismo le conduce a una concepción “mecanicista en la que la lengua es un sistema igualmente autónomo, ajeno al habla, fuera del alcance de sus hablantes, y que funciona gracias a un juicio de asociaciones y correspondencias entre los términos mismos, como una mecánica sideral”.
- ²⁴ Según Jiménez Juliá (2012: 447), “los dos pilares de la descripción alarquiana son la idea de función hjelmsleviana, como relación entre (dos) funitivos, y el isomorfismo tradicional actualizado y refinado por Tesnière, que da lugar en Alarcos a su concepto de “transposición”. Pero, si bien la “doctrina alarquiana” se identifica con “funcionalismo”, a su juicio “el marco de Alarcos se sitúa fuera, incluso alejado, de los funcionalismos sintácticos desarrollados a partir de las demás tradiciones” funcionalistas.
- ²⁵ Como ya se estableció con anterioridad (Martínez Linares 1989; 2001), se han observado numerosas coincidencias entre algunos textos de los primeros capítulos de la *Arquitectura de las lenguas* y algunos textos del libro de W. D. Whitney *The Life and Growth of Language*, publicado en 1875, de cuyo primer capítulo aparecería una traducción al español anónima en 1890.
- ²⁶ Tanto las reflexiones en torno al signo como el concepto de sistema ocupan un lugar destacado en la gramática filosófica (Mesa 1995; Martínez Linares 2001; Hurtado Valero 2002). Las cuestiones

relativas a la naturaleza del signo lingüístico perviven igualmente en la lingüística de corte historicista y tienen asimismo un papel relevante en planteamientos de Whitney.

- ²⁷ Esto es, el supuesto de que “una misma experiencia es analizada de una forma singular, propia y específica en cada lengua” (Gutiérrez Ordóñez 1997a: 536).
- ²⁸ Como señala Mesa (1995: 114), el principio de composicionalidad es atribuido al lógico Glottob Frege por “la mayoría de los semantistas actuales”, pero queda reflejado asimismo en las obras gramaticales de Benot de forma bastante clara.
- ²⁹ Alude la Academia al sujeto de “nacer”, “morir” que “no son propiamente agentes”.
- ³⁰ Una crítica frecuente, como señala Bosque (1997: 25), a las gramáticas tradicionales.
- ³¹ También incluye los “dativos pasionales” –*Me lo amarraron codo con codo*– y los complementos con la preposición *para* que identifica como “dativos de finalidad”. Respecto de estos “dativos” comenta Hurtado Valero (2002: 115) que Benot olvida “el acertado encuadre de esta noción entre los ablativos circunstanciales, servido en el primer volumen de *Arquitectura*”, pero, al menos señala que pueden coexistir con los “dativos comunes” y, por tanto, parece otorgarles un papel distinto: *Te he comprado los libros para tu sobrina, Ayer compré a los tapiceros las butacas para los recién casados* (AL II: 138; AH: 176).
- ³² Según parece entender García Martín (2009: 211), por ejemplo.
- ³³ Véase, por ejemplo, Martinet (1978: 129), Tesnière (1966: 36), Rojo (1983: 86; 1994: 20).
- ³⁴ Según Hurtado (2002:114) en el caso de *Cristo padeció muerte de cruz* (AL II: 64) se podría inferir un esquema semántico “afectado afectante” pero de hecho el papel del acusativo no se concreta.
- ³⁵ Como es sabido, no es habitual la complementación agentiva en las pasivo reflejas y menos con agentes definidos, concretos, pero, según señala la *Nueva gramática*, “en la lengua antigua se formaban pasivas reflejas con complementos nominales definidos con mayor facilidad que en la actual” (RAE 2009: 3090).
- ³⁶ No incluye solo estas; la Academia trata en la categoría de las construcciones con verbos pronominales las que se forman, por ejemplo, con verbos intransitivos como *irse*, *marcharse*. Benot también lo hace, aunque las variaciones semánticas que atribuye al uso pronominal no encajan realmente en la significación “adventicia” o “media”.
- ³⁷ Resulta también un tanto elusivo si las construcciones con verbos de cambio físico como *secarse*, *podrirse* etc., los considera “pronominales”, pues, si bien las incluye como expresivas de lo adventicio, no menciona ningún verbo de este tipo cuando habla de los verbos pronominales.
- ³⁸ Destinado a “determinar nombres” y, por tanto, de carácter “adjetivo” (AL I: 252).
- ³⁹ Entre los que incluye los complementos locativos dependientes de verbos situación o de desplazamiento.
- ⁴⁰ Los “vocablos a medias” no son, en cualquier caso, solo verbos; son “predicados” puesto que al hablar de “ablativos” y “genitivos” complementarios Benot no se refiere solo a los complementos del verbo, sino también a los complementos de los adjetivos concebidos asimismo como predicados (Subirats 1999): *No solo son propensos a aprender, sino a enseñar, Este hombre es fértil en recursos*.
- ⁴¹ Vinculada también a una alternancia sintáctica, a un cambio de esquema que convierte en “nominativo” el “genitivo complementario” (AL II: 231): *me avergüenzo de mi apatía, me avergüenza mi apatía*.
- ⁴² No es pues de extrañar que en la revisión que hizo Calero (1986) sobre las gramáticas de la segunda mitad del XIX pasara casi inadvertida la originalidad del *Arte de hablar*.

- ⁴³ Término que utilizan, por ejemplo, Girón Alconchel (2009) y Hurtado Valero (2002) para referirse al funcionalismo de Benot. Señalan que ese “funcionalismo extremo” es el que lleva a Benot a rechazar la pertinencia gramatical de la clasificación de las palabras en “partes de la oración”, pero es también el que ha permitido considerar al gaditano como “precursor” de la “dimensión sincrónica” de la gramaticalización (Girón Alconchel 2009).
- ⁴⁴ Aún hoy no es inusual que se le atribuya una “perspectiva logicista” (Montoro 2005: 249), que se le conceptúe como cumbre o máxima expresión del “pensamiento racionalista” en el ámbito español (Montoro 2005: 219; Torres Martínez 2008: 28), aun cuando al mismo tiempo se le reconozca el mérito de haber superado las limitaciones del análisis filosófico-racionalista o se le atribuya una “sutil ruptura con la lingüística racionalista” (Zamorano 2004: 422).
- ⁴⁵ Según Sarmiento, la RAE sentó las bases del pensamiento gramatical actual (1986: 215). Cuando menos su influencia en el desarrollo de nuestros estudios gramaticales resulta innegable.
- ⁴⁶ Extensivos, según Garrido Vilchez (*ibid.*), a otros miembros de la Comisión. Señala asimismo que la “falta de conciliación” en cuestiones gramaticales no era en absoluto extraña en las comisiones nombradas por la Academia para la reforma de la gramática.
- ⁴⁷ Unidos a una “menor presencia que el Diccionario” entre las preocupaciones de los académicos (Bosque 2013: 237), a la consideración de la gramática como “proyecto secundario” que llevaba a postergar en numerosas ocasiones las tareas de reforma de la gramática “por dar prioridad al diccionario” (Garrido Vilchez 2008: 132).
- ⁴⁸ Los argumentos esgrimidos por Benot se basan en los “varios oficios” que pueden desempeñar las palabras en las construcciones sintácticas y en el hecho de que los valores que pueden asociarse a los sustantivos, adjetivos, etc., como “partes de la oración” no se dan solo en las palabras.
- ⁴⁹ Como se indicó anteriormente, para Garrido Vilchez (2008: 636) “la atención a la modalidad es otro punto de la nueva doctrina de la GRAE que acerca el libro de 1917 a la obra de Cejador”.
- ⁵⁰ Cejador y Frauca, Julio. 1905. *La lengua de Cervantes. Gramática y diccionario de la lengua castellana en El ingenioso hidalgo don Quijote de la Mancha. Obra premiada en el certamen público, abierto en el Ateneo de Madrid con ocasión del III centenario de la publicación del «Quijote»*. Tomo I. Gramática. Madrid: establecimiento tipográfico de Jaime Ratés. Garrido Vilchez (2008: 644) apunta, además a la *Teoría y análisis de la oración gramatical por D. Luciano Gisbert y Hoël catedrático de lengua francesa en el Instituto de Córdoba*, publicada en Madrid, Librería de Hernando y Compañía, en 1902. Indica al respecto que “el concepto de subordinación que exponen los académicos de 1917 coincide, básicamente, con la teoría de Gisbert (1902) y Cejador (1905)”. Subraya, no obstante, sus coincidencias con los planteamientos de Benot.
- ⁵¹ Garrido Vilchez destaca algunas de las afirmaciones contenidas en *La lengua de Cervantes* “que hoy llaman nuestra atención por su modernidad” (2008: 628). Se refiere a afirmaciones como “el análisis no ha de destrozarse lo que se analiza, sino explicar las partes en el todo que forman. Preguntar si *ver* es nombre ó verbo, si *tu* es adjetivo, nombre ó pronombre, es una vaciedad, pues son una ú otra cosa según funcionen en la cláusula” (Cejador 1905: 205, *apud* Garrido Vilchez 2008: 628), claro eco del lema de Benot “no hay partes de la oración” sino tan solo “partes en cada oración”.
- ⁵² También en la “teoría de la complementación” la Academia, según Garrido Vilchez (2008: 618), “pudo haber seguido de cerca la doctrina de Cejador”.